

Año III - n.º 204 - NOVIEMBRE 2020

Legislación oficial actualizada

Dirección de Servicios Legislativos

10 de Noviembre 2020

2020.

Año del General Manuel Belgrano



Presentación

En el contexto de la situación excepcional de emergencia pública sanitaria provocada por la pandemia derivada del COVID-19 y las consecuentes medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio decretadas por el Poder Ejecutivo Nacional, la Dirección Servicios Legislativos de la Biblioteca del Congreso de la Nación brinda, a través de la presente publicación de entrega diaria, una selección de normas trascendentes de carácter general, con la intención de garantizar al lector el acceso a la información oficial cierta.

A tal fin contiene una breve referencia de la norma seleccionada y a continuación el texto completo de la misma tal y como fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina

Índice



Legislación Nacional	p. 4
Textos Oficiales	p. 5
Contacto	p. 82

Legislación Nacional

- “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”. Se exceptúa de las prohibiciones dispuestas a las personas afectadas a la práctica de actividades hípcas, a las actividades desarrolladas en espacios culturales públicos o privados al aire libre y a las reuniones familiares con un máximo de diez (10) personas que se realicen en espacios abiertos o con adecuada ventilación, en el ámbito de la Provincia de Mendoza. Se exceptúa, a las personas afectadas a la actividad hípica en hipódromos y a la actividad de agencias hípcas, en el ámbito de la Provincia de Santa Fe. Protocolos.

Decisión Administrativa N° 2028 JGM (09 de noviembre de 2020)

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 10 de noviembre de 2020. Pág. 10-11 y ANEXOS

- Se adopta la Recomendación formulada por el Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción. Crédito a Tasa Subsidiada. Se sustituye el punto 7.2 del Acta N° 23 respecto del monto teórico máximo del crédito a abonar por cada trabajador.

Decisión Administrativa N° 2025 JGM (09 de noviembre de 2020)

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 10 de noviembre de 2020. Pág. 12-13 y ANEXO

- Administración Federal de Ingresos Públicos. Procedimiento. Ley N° 27541 y su modificación. Beneficio a Sujetos “Cumplidores” inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes o en el Impuesto a las Ganancias. Procedimiento de Adhesión. Requisitos, Condiciones y Exclusiones.

Resolución General N° 4855 AFIP (06 de noviembre de 2020)

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 10 de noviembre de 2020. Páginas 28-31

Fuentes: Boletín Oficial de la República Argentina: www.boletinoficial.gob.ar

Textos Oficiales



Legislación Nacional

[Decisión Administrativa N° 2028 JGM \(09 de noviembre de 2020\)](#)

[Decisión Administrativa N° 2025 JGM \(09 de noviembre de 2020\)](#)

[Resolución General N° 4855 AFIP \(06 de noviembre de 2020\)](#)



AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO Y DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

Decisión Administrativa 2028/2020

DECAD-2020-2028-APN-JGM - Exceptúanse a las actividades hípcas, en espacios culturales al aire libre y a las reuniones familiares en la Provincia de Mendoza. Exceptúase a la actividad hípica en el ámbito de la Provincia de Santa Fe.

Ciudad de Buenos Aires, 09/11/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-73870735-APN-DGDYD#JGM, la Ley N° 27.541, los Decretos Nros. 260 del 12 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020, 875 del 7 de noviembre de 2020 y su respectiva normativa modificatoria y complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió por el plazo de UN (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con relación a la COVID-19.

Que a través del Decreto N° 297/20 se estableció una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el país, que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20, hasta el 7 de junio de 2020, inclusive.

Que por los Decretos Nros. 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20 y 875/20 se fue diferenciando a las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID-19, entre las que pasaron a una etapa de “distanciamento social, preventivo y obligatorio”, las que permanecieron en “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo momento y aquellas que debieron retornar a esta última modalidad sanitaria en virtud de la evolución de la pandemia y de acuerdo al estatus sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado, por sucesivos períodos, hasta el 29 de noviembre de 2020, inclusive.

Que con relación a los lugares que se desenvuelven bajo el régimen de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de “distanciamento social, preventivo y obligatorio”, los artículos 8°, 15 y 17 del citado Decreto N° 875/20 establecen que a solicitud de las autoridades de cada jurisdicción, el Jefe de Gabinete de Ministros en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional” podrá autorizar excepciones a dicho aislamiento y a la prohibición de circular; así como respecto de las actividades prohibidas durante su vigencia.

Que la Provincia de Mendoza, la cual se encuentra íntegramente alcanzada por las normas de Distanciamiento, Social Preventivo y Obligatorio (DISPO) ha solicitado respecto de las personas afectadas a las actividades



relacionadas con la práctica del turf y las desarrolladas en espacios culturales públicos o privados al aire libre, la excepción a las prohibiciones dispuestas en los términos del artículo 8°, incisos 1, 3 y 4 del Decreto N° 875/20.

Que, asimismo, la citada provincia ha solicitado la excepción a la prohibición dispuesta en el artículo 8°, inciso 2 del Decreto N° 875/20, respecto de las reuniones familiares con un máximo de DIEZ (10) personas y siempre que dichas reuniones se realicen en espacios abiertos o con adecuada ventilación.

Que, por su parte, la Provincia de Santa Fe ha solicitado respecto de las personas afectadas a la actividad hípica en hipódromos y agencias hípicas, la excepción al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, en los términos de los artículos 8° y 17 del Decreto N° 875/20.

Que, asimismo, y a los efectos de desarrollar esas actividades, las Provincias de Mendoza y de Santa Fe han remitido los protocolos pertinentes, los que han sido objeto de aprobación por la autoridad sanitaria nacional.

Que, en virtud de ello, resulta necesario el dictado del acto administrativo respectivo acordando las excepciones solicitadas.

Que ha tomado intervención la autoridad sanitaria nacional.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por los artículos 8° y 17 del Decreto N° 875/20.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase de las prohibiciones dispuestas en el artículo 8° incisos 1, 2, 3 y 4 del Decreto N° 875/20, y con el alcance de la presente decisión administrativa, a las personas afectadas a la práctica de actividades hípicas (IF-2020-76634693-APN-JGM), a las actividades desarrolladas en espacios culturales públicos o privados al aire libre (IF-2020-76655025-APN-JGM) y a las reuniones familiares (IF-2020-76632255-APN-JGM) con un máximo de DIEZ (10) personas y siempre que dichas reuniones se realicen en espacios abiertos o con adecuada ventilación, todo ello conforme a sus correspondientes protocolos, los que como Anexos forman parte integrante de la presente, ello en el ámbito de la PROVINCIA DE MENDOZA.

ARTÍCULO 2°.- Exceptúase del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular en los términos establecidos en los artículos 8°, incisos 1, 3 y 4 y 17, incisos 1 y 2 del Decreto N° 875/20, y con el alcance de la presente decisión administrativa, a las personas afectadas a la actividad hípica en hipódromos y a la actividad de agencias hípicas de acuerdo con el Protocolo (IF-2020-75739789-APN-SCA#JGM) que como Anexo forma parte integrante de la presente, ello en el ámbito de la PROVINCIA DE SANTA FE.





ARTÍCULO 3°.- Las actividades mencionadas en los artículos 1° y 2° quedan autorizadas para realizarse, conforme los protocolos aprobados por la autoridad sanitaria nacional (IF-2020-76512647-APN-SSMEIE#MS e IF-2020-76512457-APN-SSMEIE#MS).

En todos los casos alcanzados por los artículos 1° y 2° se deberá garantizar la organización de turnos, si correspondiere, y los modos de trabajo y de traslado que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio de COVID-19.

Los desplazamientos de las personas alcanzadas por las disposiciones de los artículos 1° y 2° en los lugares alcanzados por el artículo 9° del Decreto N° 875/20 deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades exceptuadas por la presente sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros.

Los o las titulares o responsables de los lugares donde se efectúen las actividades autorizadas deberán garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado establecidas por la jurisdicción para preservar la salud de las trabajadoras y los trabajadores, y que estas y estos lleguen a sus lugares de trabajo sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros, esto último en aquellos supuestos donde los aglomerados o departamentos donde se realicen las actividades alcanzadas por la presente decisión administrativa se encuentren alcanzados por el artículo 9° del Decreto N° 875/20.

ARTÍCULO 4°.- Las PROVINCIAS DE MENDOZA y de SANTA FE deberán dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades referidas en los artículos 1° y 2°, pudiendo los Gobernadores implementarlas gradualmente, suspenderlas o reanudarlas, en el marco de sus competencias territoriales, en virtud de las recomendaciones de la autoridad sanitaria local, y conforme a la situación epidemiológica y sanitaria.

Dichas decisiones deberán ser comunicadas al Jefe de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°.- Las personas autorizadas a desarrollar las actividades mencionadas en los artículos 1° y 2° de esta decisión administrativa, en los casos que corresponda, deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia Covid-19, establecido por la Decisión Administrativa N° 897/20.

ARTÍCULO 6°.- Las PROVINCIAS DE MENDOZA y de SANTA FE deberán realizar, en forma conjunta con el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, el monitoreo de la evolución epidemiológica y de las condiciones sanitarias correspondientes.

En forma semanal, la autoridad sanitaria local deberá remitir al MINISTERIO DE SALUD de la Nación toda la información que se le requiera para evaluar la trayectoria de la enfermedad y la capacidad del sistema sanitario para atender a la población. Si la autoridad local detectare un signo de alerta epidemiológico o sanitario, deberá comunicarlo de inmediato a la autoridad sanitaria nacional.

Si el MINISTERIO DE SALUD de la Nación detectare una situación de riesgo epidemiológico o sanitario, deberá recomendar en forma inmediata al Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional" la adopción de las medidas pertinentes para contener la transmisión del virus SARS-CoV-2, pudiendo este, en cualquier momento, disponer la suspensión de las



excepciones dispuestas.

ARTÍCULO 7°.- La presente norma entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Ginés Mario González García

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/11/2020 N° 54505/20 v. 10/11/2020

Fecha de publicación 10/11/2020





Gobernador de Mendoza

Mendoza, 27 de octubre de 2020.

Señor
Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación,
Licenciado SANTIAGO CAFIERO
S. _____ / _____ D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en su condición de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", a fin de solicitarle la **autorización para la reanudación de las actividades relacionadas con la práctica del turf**, en el territorio de la Provincia de Mendoza, bajo la estricta supervisión del Instituto Provincial de Juegos y Casinos.

La actividad solicitada, será objeto –además- del estricto seguimiento y control por la autoridad sanitaria local, mediante los protocolos pertinentes y adoptando las medidas que pudieran corresponder en resguardo de la salud de las personas que desarrollan las actividades relacionadas con esta práctica, como así también del resto de la población.

La solicitud formulada, persigue la reactivación de este sector de la economía provincial, que se ha visto severamente afectado por la pandemia y que vería en esta clase de medidas la posibilidad de recuperar lentamente sus estándares, toda vez que existen muchas familias cuyos ingresos y sustentos dependen de manera casi exclusiva de esta actividad.

Saludo a usted atentamente.



Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA



Dr. RODOLFO SUAREZ
GOBERNADOR DE MENDOZA



PROTOCOLO DE EMERGENCIA SANITARIA ANTICONTAGIO COVID-19

HIPÓDROMO DE MENDOZA

Sujeto a aprobación del Comité de Vigilancia epidemiológica del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la provincia de Mendoza.

ÍNDICE

1) OBJETIVO DEL PROTOCOLO.....	3
2) DESTINATARIOS.....	3
3) REFERENCIAS NORMATIVAS.....	3
4) INFORMACIÓN.....	4
5) JORNADA HÍPICA.....	4
a) Horario.....	4
b) Permiso Único de Ingreso y/o Permanencia (PUIP).....	4
c) Ingreso al Hipódromo de Mendoza.....	5
d) Precauciones Higiénicas Personales.....	5
e) Utilización de elementos de "prevención facial".....	6
a) Grupo de Riesgo.....	6
f) Distanciamiento social.....	6
g) Remates.....	6
h) Equinos y personal.....	7
i) Entorno aséptico en el Área de Jinetes.....	7
j) Veterinaria:.....	7
k) De las carreras.....	7

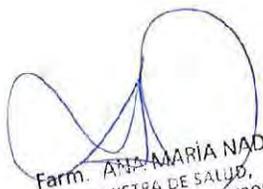

Firma: ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA


Dr. RODOLFO SUAREZ
GOBERNADOR DE MENDOZA



MENDOZA GOBIERNO

Recinto de ganador y entrega de premios	8
m) Prohibiciones	8
6) CASILLAS VENDEY PAGA	8
a) Modalidad de Acceso	8
b) Distanciamiento social	9
c) Precauciones Higiénicas Personales	9
d) Utilización de elementos de "prevención facial"	10
e) Grupo de Riesgo	10
7) PRECAUCIONES HIGIÉNICAS PERSONALES	10
8) LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	11
9) SANCIONES	11
10) ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO	12


Farm. ANA MARIA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA


Dr. RODOLFO SUAREZ
GOBERNADOR DE MENDOZA



1) OBJETIVO DEL PROTOCOLO

Ante la situación actual causada por la epidemia de Coronavirus COVID-19, el cual ha sido declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y atento a los criterios adoptados por el Poder Ejecutivo de la Nación y el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, el Instituto Provincial de Juegos y Casinos (en adelante Instituto Provincial de Juegos y Casinos) elabora el presente Protocolo a los fines de:

- Evitar la propagación del COVID-19 en la reapertura de la actividad hípica del Hipódromo de Mendoza.
- Proteger la salud, bienestar y la seguridad de las personas que participen en la actividad.
- Prevenir y contener la propagación del virus y de nuevos contagios.
- Garantizar el funcionamiento adecuado del Hipódromo de Mendoza en el presente contexto.

2) DESTINATARIOS

El presente Protocolo establece las medidas de higiene y seguridad necesarias que deberá adoptar toda persona que participa en la actividad hípica en el recinto del Hipódromo de Mendoza.

3) REFERENCIAS NORMATIVAS

El presente apartado reporta las normativas existentes a la fecha de confección del presente Protocolo, las cuales pueden ser modificadas y/o ampliadas:

- Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 814/2020, complementarios y subsiguientes;
- Decreto Provincial Nº 1167/2020, complementarios y subsiguientes;
- Ley Provincial Nº 9.220;

3


Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRO DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA


Dr. ROBOLEO SUAREZ
GOBERNADOR DE MENDOZA

IF-2020-76634693-APN-JGM

"2020-Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

IF-2020-03811218-GDEMZA-#MHYI

- Resoluciones de Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos N° 165/2020, N° 166/2020, N° 169/2020, N° 172/2020 N° 180/2020, N° 184/2020, N° 185/2020, N° 189/2020, N° 195/2020, N° 204/2020 y N° 218/2020, y Resoluciones de Presidencia del Instituto Provincial de Juegos y Casinos N° 75/2020, N° 76/2020, N° 77/2020, N° 79/2020 y N° 81/2020, complementarias y subsiguientes;
- Demás disposiciones que se dicten en relación a la Administración Pública Provincial.

4) INFORMACIÓN

El Instituto Provincial de Juegos y Casinos tomará todas las medidas necesarias para informar con lenguaje claro y conciso sobre las características del virus, las actualizaciones de decretos y normas establecidas.

A tal fin, se informará a toda persona que ingrese a las instalaciones del Hipódromo de Mendoza sobre las disposiciones de seguridad, mediante la publicación de folletos e infografías informativos en la entrada y en los lugares con mayor visibilidad de las oficinas y espacios comunes.

5) JORNADA HÍPICA

a) Horario:

La jornada hípica se realizará los días domingo en un horario extendido: a partir de las 9:30 hs y hasta las 18:00 hs. Las personas habilitadas no podrán permanecer más de UNA (1) hora finalizada la jornada, es decir hasta las 19:00hs.

b) Permiso Único de Ingreso y/o Permanencia (PUIP):

Los entrenadores, propietarios o autorizados, Jockeys, peones, variadores, veterinarios o demás personal que cumpla funciones durante la carrera hípica deberá tramitar su permiso de ingreso y/o permanencia en dicha carrera. En total no se podrá superar la cantidad de TRES (3) personas por caballo. Para obtener el Permiso Único de Ingreso y/o Permanencia (PUIP), al momento de anotar el caballo para correr se deberá completar el formulario correspondiente el cual se encuentra en el Anexo 1 del presente Protocolo.

El PUIP se encontrará en poder del personal de vigilancia en el ingreso al Hipódromo de Mendoza. Aquellas personas que no hayan obtenido el permiso, no podrán ingresar al recinto.

El permiso tendrá validez para UNA (1) carrera a llevarse a cabo en la Reunión Hípica, por lo que se deberá solicitar un permiso por cada carrera en caso de que las mismas personas sean encargadas de más de un equino que participen en carreras diferentes.

4


Firma: ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA

IF-2020-76634693-ARN-JGM


D. RODOLFO SUÁREZ

GOBERNADOR DE MENDOZA
IF-2020-03811218-GDEMZA-#MHYI

Página 5 de 14

c) Ingreso al Hipódromo de Mendoza

Se prohíbe el ingreso del público en general el día de la Reunión Hípica. Únicamente aquellas personas que hayan gestionado el Permiso Único de Ingreso y/o Permanencia (PUIP) correspondiente podrán ingresar al Hipódromo de Mendoza siempre y cuando cumplan con las disposiciones previstas en el presente Protocolo:

- **Control de temperatura corporal:** antes de ingresar al Hipódromo de Mendoza, toda persona deberá ser sometida a un control de temperatura corporal, mediante el uso de termómetros inalámbricos u otra tecnología superior a este método directo, siempre que se pueda detectar a las personas con temperaturas superiores a las establecidas como parámetro.

En el caso de que la persona posea una temperatura mayor a 37,5°C, el personal de seguridad no le permitirá el ingreso al Hipódromo y se lo apartará para realizar una segunda toma de temperatura y confirmar la previa. De confirmarse ambas tomas de temperatura mayor a 37,5°C se llamará al número telefónico: 0800 800 26843 (COVID).

- **Provisión de alcohol en gel:** se deberá contar con dispenser conteniendo mezcla de alcohol en porcentaje 70/30% o alcohol en gel.

- **Prohibición de ingreso:** Las personas con los siguientes síntomas: dificultad respiratoria, fiebre, tos seca, mialgias (dolor muscular), disnea (ahogo o dificultad en la respiración), odinofagia (dolor de garganta), rinorrea (secreción acuosa o mucosa de los orificios nasales), diarrea y/o que hayan viajado fuera de la Provincia (territorio nacional o del exterior) o que hayan estado en contacto con un caso sospechoso o confirmado de COVID-19 en los últimos veintiún (21) días, no pueden ingresar al predio y deben consultar por los medios habilitados (0 800 800 26243 –148).

- **Declaración Jurada de Salud:** Al ingreso, toda persona que participe en la Reunión Hípica (ya sea cuidadores, peones, jinetes, propietarios, veterinarios y demás personal que cumpla funciones en el lugar) deberán completar la Declaración Jurada de Salud del Gobierno de la Provincia de Mendoza, con los datos allí requeridos.

d) Precauciones Higiénicas Personales:

Toda persona presente en las instalaciones del Hipódromo deberá cumplir con la higiene de manos e higiene de la tos (tosar o estornudar en el pliegue del codo). Se pondrá a disposición los productos de limpieza adecuados para las manos. Se recomienda la limpieza frecuente de las manos con agua y jabón.

Se deberá proveer dispenser conteniendo mezcla de alcohol en porcentaje 70/30% o alcohol en gel y sanitizantes o desinfectantes en los distintos espacios de circulación y afluencia de personas.

e) Utilización de elementos de “prevención facial”:

Toda persona que ingrese o permanezca en el Hipódromo deberá usar elementos de protección denominados “prevención facial”, que cubran nariz, boca y mentón. Entiéndase por “prevención facial” a todos aquellos con capacidad de impedir la transmisión del virus, tales como tapabocas, bandanas, pañuelos, buff, o similares.

a) Grupo de Riesgo:

Se recomienda que las personas que se encuentren incurso en las siguientes causales no participen en la actividad hípica prevista en el presente protocolo:

- Mayores de 60 años de edad;
- Quienes tengan hijos menores de edad a su cuidado, o en situación de riesgo según lo determinado por las normas de la Organización Mundial de la Salud, normas nacionales y/o provinciales referidas al coronavirus COVID-19.

f) Distanciamiento social:

Toda persona que se encuentre en las inmediaciones del Hipódromo deberá cumplir con las restricciones de distanciamiento de seguridad sanitaria mínima de 2,00 metros entre personas, respetando el factor de ocupación de 4 mts² por persona. A tal fin, se deberán demarcar los bancos y las gradas de las tribunas.

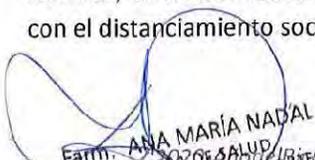
g) Remates:

Los remates de las carreras se realizarán al aire libre. Únicamente podrán asistir quienes poseen el Permiso Único de Ingreso y/o Permanencia previsto en el Anexo 1 de l presente Protocolo, a los fines de evitar el aglomeramiento social y propiciar el distanciamiento social entre las personas habilitadas a asistir a las mismas.

En caso de lluvia, los remates deberán llevarse a cabo en el Hongo (espacio que se encuentra dentro de las instalaciones del Hipódromo de Mendoza). En el ingreso, se deberá proveer dispenser conteniendo mezcla de alcohol en porcentaje 70/30% o alcohol en gel y a fin de desinfectar las suelas del calzado deberá contar con un tapete embebido en hipoclorito de sodio al 1%, Amonio Cuaternario o cualquier producto que cumpla con las normas de sanidad. Se exigirá a toda persona que ingrese que desinfecten allí su calzado. Se deberá proceder a la desinfección y limpieza profunda del Hongo, antes y después del remate.

Además, en ambos casos se deberán tomar aquellas medidas necesarias a fin de dar cumplimiento con el distanciamiento social obligatorio exigido por la normativa provincial.

6


Fam. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD, DEPORTE
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA


IF-2020-76634693-ADN-IGM
DR. ROBERTO GÓMEZ
GOBERNADOR DE MENDOZA

IF-2020-03811218-GDEMZA-#MHYI

Página 7 de 14

h) Equinos y personal:

Se aceptará que ingresen los equinos que competirán de la Jornada Hípica **radicados en la Provincia de Mendoza**. Deberán concurrir el día de la reunión a partir de las 7:00 hs y retirarse como máximo a las 19:00hs.

No se permitirá el pernocte en las instalaciones del Hipódromo de Mendoza al personal que viaja con el equino, ni los días anteriores ni posteriores a la Reunión Hípica.

i) Entorno aséptico en el Área de Jinetes:

Únicamente podrán ingresar al vestuario y/o Sala de Jockey, los Jinetes programados para competir en las carreras de cada jornada y el personal esencial autorizado. En el ingreso, se deberá proveer dispenser conteniendo mezcla de alcohol en porcentaje 70/30% o alcohol en gel y a fin de desinfectar las suelas del calzado deberá contar con un tapete embebido en hipoclorito de sodio al 1%, Amonio Cuaternario o cualquier producto que cumpla con las normas de sanidad. Se exigirá a toda persona que ingrese que desinfecten allí su calzado.

Dentro del vestuario, los jinetes deberán respetar el distanciamiento social mínimo de DOS (2) metros. A tal efecto deberán dejar como mínimo un espacio de TRES (3) casilleros entre Jockey y Jockey, pudiendo sólo permanecer en el recinto únicamente aquellos que vayan a competir.

Una vez cambiado y pesado con su correspondiente equipo, el Jockey ingresará al circuito de correr.

Se recomienda a todos los jinetes asearse y lavarse las manos periódicamente durante la reunión.

j) Veterinaria:

Ingresarán al Servicio Veterinario los equinos de cada carrera acompañados únicamente por UN (1) solo peón. El peón al ingresar deberá colocarse alcohol en gel o mezcla de alcohol en porcentaje 70/30% en las manos y poseer los elementos de protección facial obligatorios.

En el recinto de extracción del material, estará presente únicamente el veterinario. Los entrenadores y el peón podrán ver la extracción y envasado desde afuera.

Finalizada la carrera, únicamente podrán concurrir al sector de extracción para el control de doping, el entrenador o peón del caballo ganador y de aquel que haya terminado en segundo puesto.

k) De las carreras:

Se deberá respetar un lapso de UNA (1) hora entre carrera y carrera a los fines de que se retiren todas las personas que participaron en la carrera evitando el aglomeramiento social y propiciando el



distanciamiento social entre las personas habilitadas a asistir a las mismas, y también con el propósito de desinfectar e higienizar los distintos espacios del Hipódromo. Es importante resaltar que no se podrá comenzar la siguiente carrera si no se retirasen los participantes de la carrera anterior.

Como máximo podrán participar OCHO (8) equinos en cada carrera. Los animales se deberán colocar box por medio.

A la zona de balanza y zona de pago de obligaciones de correr únicamente podrán acceder aquellas personas que previamente se encuentren identificadas con brazalete, siempre respetando el distanciamiento social y la utilización de elementos de prevención facial.

l) Recinto de ganador y entrega de premios:

Únicamente podrán ingresar al recinto de ganador el propietario o el cuidador, el Jockey y/o el peón.

m) Prohibiciones:

No se podrá realizar asados, como así tampoco instalar gazebos, sombrillas, etc. que posibiliten la acumulación y aglomeración de personas.

6) CASILLAS VENDE Y PAGA

En atención a que el público en general se encuentra restringido para el ingreso a las Jornadas Hípicas, se podrán habilitar DOS (2) casillas vende y paga de martes a viernes de 09:00hs a 13:00hs, dentro del Hipódromo de Mendoza, tomando y respetando las medidas preventivas y sanitarias necesarias. Los días domingo se habilitarán las Casillas únicamente para las personas que hayan ingresado al Hipódromo en virtud de poseer el Permiso Único de Ingreso y/o Permanencia.

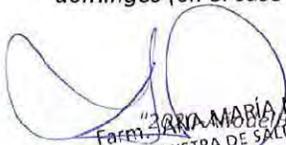
a) Modalidad de Acceso:

Toda persona que desee ingresar deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- **DNI:** El personal de seguridad deberá verificar que el número de DNI de las personas que deseen ingresar respete los días habilitados previstos en el Artículo N° 2 del Decreto Provincial N° 775/2020, el cual establece:

Artículo 2º - Dispóngase que desde la vigencia de la presente norma, las personas cuyos documentos finalizan en 1, 2, 3, 4 y 5 podrán asistir a los comercios habilitados, realizar actividades físicas y/o de esparcimiento solo los días lunes, miércoles, viernes, en los horarios habilitados por el art. 3º del Decreto Acuerdo N° 700/2020 para cada actividad. Los días domingos (en el caso en que tal actividad se realice y/o permita) se autoriza en horario de 08:00a

8


MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA

IF-2020-76634693-APN-JGM


Dr. RODOLFO SUAREZ
GOBERNADOR DE MENDOZA
IF-2020-03811218-GDEMZA-#MHYI

14:00 horas. Las personas cuyos documentos finalizan en 6, 7, 8, 9 y 0 solo los días martes, jueves, sábados en los horarios dispuestos por el art. 3º del Decreto Acuerdo Nº 700/2020. Los días domingos (en el caso en que tal actividad se realice y/o permita) se autoriza en horario desde las 14:00 horas hasta su finalización.

- **Control de temperatura corporal:** antes de ingresar al Hipódromo de Mendoza, toda persona deberá ser sometida a un control de temperatura corporal, mediante el uso de termómetros inalámbricos u otra tecnología superior a este método directo, siempre que se pueda detectar a las personas con temperaturas superiores a las establecidas como parámetro.

En el caso de que la persona posea una temperatura mayor a 37,5° C, el personal de seguridad no le permitirá el ingreso al Hipódromo y se lo apartará a una Sala u Oficina destinada a tal fin para realizar una segunda toma de temperatura y confirmar la previa.

De confirmarse ambas tomas de temperatura mayor a 37,5° C se llamará al número telefónico: 0800 800 26843 (COVID). Luego de que la persona se retire del lugar, el personal de limpieza ingresará a la sala para realizar limpieza profunda del lugar donde se lo ha atendido.

- **Provisión de alcohol en gel:** se deberá proveer a toda persona alcohol en porcentaje 70/30% o alcohol en gel al ingreso al Hipódromo.

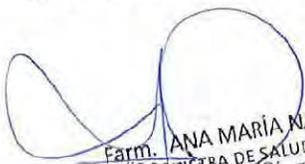
- **Prohibición de ingreso:** Las personas con los siguientes síntomas: dificultad respiratoria, fiebre, tos seca, mialgias (dolor muscular), disnea (ahogo o dificultad en la respiración), odinofagia (dolor de garganta), rinorrea (secreción acuosa o mucosa de los orificios nasales), diarrea y/o que hayan viajado fuera de la Provincia (territorio nacional o del exterior) o que hayan estado en contacto con un caso sospechoso o confirmado de COVID-19 en los últimos veintiún (21) días, no pueden ingresar a la Institución y deben consultar por los medios habilitados (0 800 800 26243 – 148).

b) Distanciamiento social:

Se deberá garantizar en todo momento la distancia de seguridad sanitaria mínima de 2,00 metros entre personas, respetando el factor de ocupación de 4 mts² por persona. A tal fin, se deberá marcar la distancia en las filas que se realicen en las Casillas. Una vez que se ocupen los lugares prefijados disponibles, las personas deberán realizar la fila afuera del predio del Hipódromo de Mendoza.

c) Precauciones Higiénicas Personales

Toda persona presente en las instalaciones del Hipódromo deberá cumplir con la higiene de manos e higiene de la tos (tosar o estornudar en el pliegue del codo).



Farm. ANA MARÍA NADAL
2000 MINISTERIO DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA

9



IF-2020-76634698-APP-IGMREZ
Dr. Roberto Gómez
GOBIERNO DE MENDOZA

IF-2020-03811218-GDEMZA-#MHYI

Página 10 de 14

Se pondrá a disposición los productos de limpieza adecuados para las manos. Se recomienda la limpieza frecuente de las manos con agua y jabón.

Al ingreso del Hipódromo y en cada Casilla de Venta se deberá contar con dispenser conteniendo mezcla de alcohol en porcentaje 70/30% o alcohol en gel.

d) Utilización de elementos de "prevención facial":

Toda persona que ingrese o permanezca en el Hipódromo deberá usar elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón. Entiéndase por "prevención facial" a todos aquellos con capacidad de impedir la transmisión del virus, tales como tapabocas, bandanas, pañuelos, buff, o similares.

e) Grupo de Riesgo:

Se recomienda que las personas que se encuentren incurso en las siguientes causales no participen en la actividad hípica prevista en el presente protocolo:

- Mayores de 60 años de edad;
- Quienes tengan hijos menores de edad a su cuidado, o en situación de riesgo según lo determinado por las normas de la Organización Mundial de la Salud, normas nacionales y/o provinciales referidas al coronavirus COVID-19.

7) PRECAUCIONES HIGIÉNICAS PERSONALES

Se pondrá a disposición los productos de limpieza adecuados (jabón y toallas de tipo descartable) para el lavado las manos. Se recomienda la limpieza de las manos con agua y jabón:

- Antes de tocarte la cara.
- Después de toser o estornudar.
- Después de ir al baño.
- Antes de preparar y comer alimentos.
- Antes y después de visitar o atender a alguien que está enfermo.
- Después de tirar la basura.
- Después de tocar superficies que se usan con frecuencia como las manijas de las puertas, las barandas, los pasamanos, etc.

Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, se recomienda que el lavado de manos debe durar al menos 40–60 segundos.

En los baños deberá existir cartelera que explique el correcto lavado de manos:

Farm. ANA MARIA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA
2020 - Año del Bicentenario de la independencia del General Manuel Belgrano"

IF-2020-76634693-APN-IJGM

Dr. ROBERTO SUAREZ
GOBERNADOR DE MENDOZA
IF-2020-05811218-GDEMZA-#MHYI



Crédito: OMS

8) LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:

Se deberá garantizar una limpieza regular y desinfección periódica de todas las instalaciones del Hipódromo de Mendoza, con desinfectantes adecuados con alcohol en porcentaje 70/30%.

El Instituto Provincial de Juegos y Casinos en cumplimiento con las indicaciones de las autoridades de competencia y de Salud según los métodos considerados más apropiados, puede organizar intervenciones de limpieza específicas.

9) SANCIONES

Toda persona que no respete las disposiciones establecidas en el presente Protocolo será expulsado de las instalaciones y podrá ser gravemente sancionado por las Autoridades del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, con multas, prohibición de ingreso, suspensión e incluso pérdida definitiva de la patente.

Firma: ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA

Firma: Dr. RODOLFO SUAREZ
GOBIERNO DE MENDOZA

IF-2020-76634693-APN-JGM

"2020-Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

IF-2020-03811218-GDEMZA- #MHY1



10) ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo estará sujeto a cambios y modificaciones con el fin de brindar la mayor seguridad y estabilidad posible a toda persona que se vincule directa o indirectamente con el Hipódromo de Mendoza, de acuerdo a las disposiciones que establezca el Gobierno Nacional y Provincial y las recomendaciones los mismos realicen.



Farm. AM. NADAL
MINISTERIO DE SALUD,
DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA



Dr. RODOLFO SUAREZ
GOBERNADOR DE MENDOZA



ANEXO 1

Permiso Único de Ingreso y/o Permanencia

Se solicita al Instituto Provincial de Juegos y Casinos el permiso para el ingreso y/o permanencia a la Carrera a llevarse a cabo a las _____ hs de la Reunión Hípica del día _____.

Persona Autorizada N° 1:

Nombre y Apellido: _____

DNI: _____

Persona Autorizada N° 2:

Nombre y Apellido: _____

DNI: _____

Persona Autorizada N° 3:

Nombre y Apellido: _____

DNI: _____


Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA


Dr. RODOLFO SUAREZ
GOBERNADOR DE MENDOZA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2020-76634693-APN-JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 9 de Noviembre de 2020

Referencia: Gobernador de Mendoza-Solicitud de autorización de las actividades de Turf

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.11.09 16:58:41 -03:00

Maximiliano VIVAS
Asistente administrativo
Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.11.09 16:58:43 -03:00

PROTOCOLO GENERAL PARA ACTIVIDADES EN ESPACIOS CULTURALES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS

Para el desarrollo de eventos en espacios culturales públicos o privados de la Provincia de Mendoza es prioritario el cuidado de la salud de las personas. Es por ello que para el desarrollo de estas actividades se ha elaborado el presente que contiene medidas preventivas para evitar contagios por el Covid-19.

El objetivo del presente documento es reglar las medidas de prevención para retomar actividades y manifestaciones escénicas de manera segura, tanto para artistas, músicos/as, trabajadores, colaboradores y público en general en teatros, centros culturales, salas, museos, salas de exposiciones, galerías de arte, centros de interpretación, sitios patrimoniales y demás espacios dedicados a la cultura.

Este protocolo permite realizar actividades de manera cuidada y sugiere una reapertura de actividades de manera gradual según la situación epidemiológica local y tiene como premisa brindar confianza a las personas que participan de la realización de las actividades artísticas.

Asimismo, el propósito es proporcionar recomendaciones para efectuar el manejo epidemiológico apropiado frente a la detección de un caso sospechoso y de sus contactos estrechos.

Las reglas y/o recomendaciones establecidas en el presente documento podrán ser ampliadas o modificadas de acuerdo a los cambios que surjan respecto a la situación epidemiológica y cualquier otra sugerencia que emane de las autoridades sanitarias Nacional o Provincial.

Actividades alcanzadas en el desarrollo de artes escénicas:

- A. Trabajo administrativo y de mantenimiento de espacios destinados a las artes escénicas.
- B. Ensayos, entrenamiento y práctica teatral y musical.
- C. Grabación y/o transmisión de contenidos escénicos en entornos presenciales o digitales (grabación de obras de teatro, de danza, performance y/o música en vivo), con o sin asistencia de espectadores en el espacio físico y con la posibilidad de ser transmitidos a través de un sistema de *streaming*.
- D. Desarrollo de actividades escénicas como presentaciones, clases, talleres, seminarios, etc..
- E. Desarrollo de funciones y conciertos con asistencia de público presencial.

En el presente documento se entiende por artistas a actores, actrices, músicos, cantantes, bailarines, performers, djs, vjs y toda aquella persona que participe del hecho escénico dispuesto en las actividades alcanzadas por el presente.



Patricia MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA



DR. RODOLFO SUÁREZ
GOBERNADOR DE MENDOZA

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano*

IF-2020-76655025-APN-JGM

1. Pautas generales para el desarrollo de las actividades:

Todos los participantes de las actividades descriptas estarán sujetas al presente protocolo ya sea que participen directa o indirectamente de cualquiera de ellas.

Se recomienda el teletrabajo para todos aquellos trabajadores cuyas actividades puedan ser realizadas de forma remota. Priorizar reuniones en forma virtual para aquellas actividades que no requieran presencia en los espacios.

Armado de equipos mínimos. Es fundamental que los equipos de trabajo sean integrados por el mínimo indispensable y se mantenga siempre el distanciamiento interpersonal de al menos 2,00 mts. y el uso de tapabocas.

2. Pautas generales que deberán cumplir las personas participantes:

- No participar de las actividades en caso de presentar cualquier síntoma compatible con sospecha de infección por Covid-19.

- Alertar a los participantes sobre la necesidad de consultar al servicio de salud ante la presencia de síntomas compatibles con COVID-19.

- Recomendar a todos los participantes las medidas generales de prevención, higiene y cuidado personal:

- Toser o estornudar sobre el pliegue del codo o utilizar pañuelos descartables.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y/o la boca con sus manos.
- Procurar y colaborar para que los ambientes se encuentren bien ventilados.
- Desinfectar los objetos que se usan con frecuencia.
- En caso de presentar síntomas, aunque sean leves, no automedicarse y recurrir inmediatamente a consultar al sistema de salud.
- Evitar dar la mano, abrazar o besar a otras personas.
- No compartir el mate, vajilla, ni utensilios.
- Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón, usar alcohol en gel o alcohol diluido al 70% como complemento del lavado con agua y jabón.
- Se establece el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para ingresar y permanecer en el lugar.

3. De los espacios culturales dependientes de organismos públicos y/o privados de la Provincia de Mendoza

El presente protocolo es de aplicación a toda persona que participe, ya sea que se trate de personal propio o contratado, artistas, colaboradores o asistentes a actividades previstas en el presente, en los establecimientos o espacios cuya habilitación (otorgada o en trámite) o permiso sea compatible con dichas actividades ya sea que se desarrollen en espacios cerrados y/o abiertos al aire libre.



FIRM. ANA MARÍA NADAR
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA



DR. RODOLFO SUÁREZ
GOBIERNANTE DE MENDOZA

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano*

IE-2020-76655025-APN-JGM

Asimismo, el presente protocolo abarca actividades desarrolladas en espacios culturales y salas de gestión pública y/o privada.

Para el trabajo en preproducción, producción y realización de funciones se propiciarán los horarios de entrada y salida escalonados.

Es aconsejable establecer un monitoreo y evaluación de las medidas implementadas: Se sugiere designar al menos un responsable del espacio, a los fines de coordinar y facilitar el cumplimiento de las medidas establecidas en el presente protocolo.

-La ventilación de ambientes cerrados, sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas, debe hacerse con regularidad para permitir el recambio del aire. Es fundamental proceder a la ventilación (abriendo puertas y ventanas y/o con ventilación forzada que implique recambio de aire) de los espacios antes y después de cada actividad. En caso de ventilación forzada, deberá asegurarse la limpieza, desinfección y el control con la mayor frecuencia posible de filtros, conductos y toberas.

- Habilitar un lugar de aislamiento para personas con síntomas, preferentemente con puerta, ventana y baño propio mientras se espera la concurrencia de las autoridades de Salud para que evalúe el caso.

- Asegurarse que los equipos de seguridad y salud ocupacional y prevención estén alertas para activar los protocolos de atención de personas que presenten síntomas.

- Difundir de manera permanente los protocolos de prevención que se emiten desde el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza y la Organización Mundial de la Salud, a través de todos los medios de comunicación disponibles (prensa, carteleras digitales, etc.)

- Tener comunicación constante con el personal técnico, médico y administrativo que disponga el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza, para implementar nuevas medidas en caso de ser necesario.

- Mantener la limpieza diaria y permanente de los espacios de uso y tránsito (sala, recepción, pasillos y baños) así como de los lugares de trabajo (camarines, cabinas de operación de luz y sonido, boleterías, escenarios, sala de mando, controles, etc.). Se sugiere evaluar la posibilidad de implementar un sistema de limpieza compartida: cada puesto de trabajo deberá responsabilizarse por la higiene de su espacio antes y después de cada uso, independientemente de la limpieza diaria.

- Se proveerá de elementos de higiene y prevención de contagio (gel sanitizante) a todos los espacios habilitados para la actividad, incluyendo sanitarios, sean cerrados o al aire libre. Además, se exhibirá material instructivo en lugares visibles.

-En baños, se deberá proveer jabón (preferentemente con dispenser) y toallas descartables, con cestos para depósito de residuos. Se recomienda desactivar secadores de manos por aire (atento que representan un gran riesgo de contagio).



FAMILIA ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA



DR. RODOLFO SUÁREZ
GOBIERNO DE MENDOZA

Manuel Belgrano*

IF-2020-76655025-APN-JGM

- Realizar simulaciones de medidas de control.
 - Se recomienda evitar las comidas colectivas (meriendas, almuerzos, etc.). Realizar las comidas individuales preferentemente en espacios abiertos y/o lugares destinados a este uso, en horarios escalonados y manteniendo el distanciamiento de 2 mts. entre personas. Se sugiere contar con mobiliarios de fácil limpieza (plásticos o con fundas desechables) evitando muebles con absorción. Estos espacios deberán limpiarse y desinfectarse antes y después de cada uso.
- Se exhibirá material instructivo en lugares visibles. Los espacios de trabajo y lugares comunes (oficinas, salas de ensayo, *halls*, camarines o sanitarios) deberán contar con cartelería que informe acerca de las medidas de prevención: correcto lavado de manos, correcto uso de tapabocas, adecuada higiene respiratoria.

4. Manipulación adecuada de elementos técnicos

- En el caso de requerir asistencia para la colocación de micrófonos, además del tapabocas (que usará todo el tiempo) el asistente deberá utilizar máscara facial (ya que se trata de un procedimiento que implica cercanía). Antes y después deberá lavarse las manos con agua y jabón y alcohol en gel (el alcohol en gel no reemplaza el uso del jabón).
- Los micrófonos utilizados serán nominados por nombre del artista y serán desinfectados y guardados diariamente según las recomendaciones del fabricante, no pudiendo intercambiarse entre artistas hasta no ser debidamente desinfectados.
- La manipulación de equipamiento técnico y cualquier otro elemento de trabajo deberá requerir la intervención de una cantidad mínima de personas. En aquellas situaciones en que se requiera mover u operar equipamiento en que intervengan dos personas sin poder cumplir con el distanciamiento social, se deberá utilizar la máscara facial además del tapabocas.
- Se deberá proceder a la limpieza y desinfección del escenario y de todos los elementos (materiales técnicos, utilería y de escena) antes y después de cada ensayo, función o grabación.
- Evitar el intercambio de objetos, herramientas y/o elementos, sin antes desinfectarlos adecuadamente según lo indicado en el presente protocolo y todo otro procedimiento establecido por autoridades sanitarias.
- Todos los instrumentos musicales deberán ser desinfectados antes de ingresar al espacio.
- Los intercomunicadores deben ser de uso personalizado (funda descartable para el micrófono e higienización antes y después de su uso).



Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTERIO DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA



Dr. RODOLFO SUAREZ
GOBERNADOR DE MENDOZA

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano*

IE-2020-76655025-APN-JGM

- En caso de la utilización de instrumentos de viento se deberá colocar una barrera de acrílico para evitar la propagación de aire.
- Todos los instrumentos son de uso personal, sin excepción.

5. Artistas, trabajadores y colaboradores

- Los artistas, trabajadores y colaboradores deberán ser controlados preventivamente en el ingreso al espacio, con medición de temperatura mediante la utilización de termómetros infrarrojos homologados y llenado de la declaración jurada de salud.

- Los artistas, trabajadores y colaboradores deberán ingresar con tapabocas. Se requerirá a los participantes usar tapabocas (provisto a cada persona o empleador en el caso de corresponder para el personal estable) para su uso en todos los espacios habilitados para la actividad. Se exceptúa del uso del tapabocas a los artistas en el escenario durante el ensayo, función o grabación.

- Elaborar un registro diario con los nombres y datos de contacto de artistas, trabajadores y colaboradores participantes antes de cada función, ensayo o grabación, la fecha y los horarios de entrada y salida.

- Se deberá proveer alcohol en gel o desinfectante similar para su uso en todos los espacios públicos destinados a la actividad.

- En lo posible, los artistas deberán vestirse por sus propios medios, sin asistencia de terceros, preferentemente en su hogar o, de no ser factible, se hará en el espacio. Cuando los artistas tengan que realizar un cambio de vestuario durante la actividad, deberá realizarse en camarines o espacio que cumpla con distanciamiento social, en lo posible sin intervención del vestuarista, previa y posterior higiene de manos. Solo en casos excepcionales en que esto no fuese posible y se requiera de asistencia de vestuarista, quienes realicen estas tareas deberán sanitizar el vestuario, lavarse las manos antes y después de vestir a un artista y utilizar tapaboca y máscara facial.

Los camarines podrán ser compartidos por los/as artistas siempre que se respete la distancia mínima establecida o ampliando el horario de citación previa a cada ensayo, función o grabación, para establecer turnos. Se permitirá una persona cada 2,25 metros cuadrados y todos deberán usar tapabocas. Se recomienda la higiene y ventilación (preferentemente natural) de camarines antes y después de su uso.

- Difundir, informar y solicitar al personal propio, contratado, artistas y/o colaboradores de las actividades alcanzadas, la lectura de este Protocolo a fin que cuenten con información sobre COVID-19, incluyendo los síntomas más frecuentes, las vías de contagio, la importancia y técnica de la higiene de manos y la limpieza y desinfección, entre otros aspectos.



Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES,
GOBIERNO DE MENDOZA



Dr. RODOLFO SUÁREZ
GOBERNADOR DE MENDOZA

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano*

IE-2020-76655025-APN-JGM

6. Artistas en escena

- Los artistas usarán tapabocas hasta el momento previo de ingresar a escena.
- El distanciamiento físico (mínimo de 2 metros) debe mantenerse, salvo que sean convivientes en la vida real. La cantidad de personas en escena deberá ser acorde al cumplimiento del distanciamiento social. Se permitirá una persona cada 2,25 metros cuadrados en relación con la dimensión del espacio escénico.
- Para las escenas o representaciones que requieran mayor cercanía podrá utilizarse la máscara facial o tapabocas, a menos que sean escenas de cruces o situaciones que impliquen momentos casuales de corta duración donde no se requeriría el uso de los mismos. Dado que la representación escénica en muchas ocasiones no permitirá las medidas de distanciamiento social, la posibilidad de no utilizar máscara facial y tapaboca en momentos casuales encuadra con la definición de contacto estrecho del Ministerio de Salud de la Nación según la cual: "Se denomina contacto estrecho a toda persona que está en contacto con otra a menos de 2 mts. de distancia por más de 15 minutos.
- Se debe incorporar el uso de alcohol en gel en escena (sobre todo luego de manipular objetos y/o instrumentos).

7. Desarrollo de actividades con público

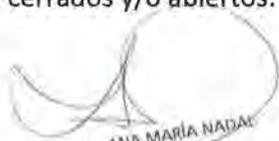
El desarrollo de la actividad escénica con público será en un principio con aforo limitado. Este se clasificará por subetapas (A, B, C y D) según el porcentaje permitido por la autoridad sanitaria a partir de un mínimo de aforo permitido que parte del 50%. Es decir que, en el momento en que la situación epidemiológica sea favorable, podrá permitirse un aforo mayor al inicial (B, C y D).

- Aforo limitado y progresivo: el desarrollo de funciones y conciertos con asistencia de público presencial preverá un aforo limitado y progresivo en virtud de las condiciones sanitarias dispuestas por las autoridades para espacios abiertos y/o cerrados. La disposición del aforo se regirá según las siguientes subetapas:

Sub etapa A: permiso de habilitación del 50% del aforo.

Se tomará como medida de prevención obligatoria el distanciamiento social según la disposición de cada espacio y se implementará de la siguiente manera:

Ubicación del público: La forma de disposición de las ubicaciones que permitan limitar el aforo se podrá determinar en función a la disposición de cada espacio, ya sea que se trate de espacios cerrados y/o abiertos:



Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DE DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA



Dr. RODOLFO SUÁREZ
GOBERNADOR DE MENDOZA

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano*

IE-2020-76655025-APN-JGM

- Espacios con butacas fijas: intercalando, en cada fila, las butacas ocupadas y libres. En la subetapa A, por ejemplo, que permite un aforo del 50 por ciento, no debe haber dos personas sentadas una al lado de la otra ni tampoco adelante o atrás.

- Espacios sin butacas: permitiendo el ingreso según la sub etapa autorizada en la que las ubicaciones estarán distribuidas y señalizadas en el espacio. Se trata de un esquema de entradas numeradas en campo y se pueden marcar círculos/indicadores en el piso para que los espectadores se ubiquen.

*Se sugiere la demarcación de sillas, butacas o gradas utilizando elemento indicativo de color verde para las autorizadas de uso, y el color rojo para las que no se podrá utilizar y de esa manera facilitar las ubicaciones autorizadas para determinar el distanciamiento social obligatorio.

Salas con espectáculos sin gradas, butacas ni sillas: el distanciamiento social será obligatorio, respetando 2 mts. entre asistentes. La capacidad de asistentes quedará sujeta a la superficie del lugar en donde se realiza el evento.

Museos, salas de exposiciones, galerías de arte, centros de interpretación, sitios patrimoniales: se podrá asistir con reserva previa; el número de asistentes quedará determinado según la capacidad del espacio, teniendo en cuenta los protocolos de seguridad de salud social y el distanciamiento entre el público asistente. El factor ocupacional no podrá ser mayor al 50% de su capacidad. Se limitará el tiempo de permanencia de los visitantes en el espacio.

Sub etapa B: permiso de habilitación entre 50 y 75% del aforo.

Cuando la condición sanitaria lo permita. Estará sujeta a autorización expresa de la autoridad.

Sub etapa C: permiso de habilitación de más del 75% del aforo.

Cuando la condición sanitaria lo permita. Está sujeta a autorización expresa de la autoridad.

- Para porcentajes mayores de aforo permitidos (**sub etapas B y C**) se adecuarán las disposiciones en función a cada sala/espacio. En dicha instancia, se recomienda que se asignen ubicaciones contiguas preferentemente a grupos familiares o convivientes, así como para las personas que precisen acompañante.

- Se recomienda, en la medida de lo posible, nominalizar las ubicaciones ocupadas, ya sea por sistemas de emisión de entradas digitales o manuales. En este último caso, se recomienda completar una planilla en la boletería del espacio con la siguiente información de quien adquiere las entradas: nombre, apellido, DNI, teléfono y ubicación asignada. Esto permitirá una rápida identificación de los contactos estrechos de un eventual caso positivo y servirá, al mismo tiempo, como una herramienta útil para las autoridades de salud pública.



Farm. ANA MARIA NADAL
MINISTRO DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA



Dr. RODOLFO SUAREZ
GOBERNADOR DE MENDOZA

- Siempre que sea posible, se recomienda el expendio de entradas a través de sistemas digitales y/o por algún sistema de venta de tickets.
- Se identificarán sectores y/o corredores de circulación por grupos, actividades y lugares de modo de favorecer el distanciamiento físico entre personas con un mínimo de 2 metros. Esto incluye a artistas, técnicos, personal de producción, personal de oficina, personal de atención al público, asistentes, etc.
- Se deberá respetar la distancia mínima de 2 metros entre el frente del escenario y la primera fila de ubicación del público.

8- Espectáculos en espacios públicos.

Se deberá tener en cuenta las medidas de higiene y cuidado de cada asistente, (uso de barbijo o tapa boca, alcohol y/o desinfectante, etc.) de manera obligatoria, medidas que serán tomadas por parte del organizador, bajo un estricto control del municipio o de la autoridad que corresponda, este se hará con personal de las áreas afectadas a tal fin. A su vez se deberá tener en cuenta el distanciamiento social obligatorio. Quedará limitada la cantidad de asistentes dependiendo de la superficie del espacio que se utilice para el evento autorizado.

Funciones de títeres y obras de teatro al aire libre:

Lugares propuestos: plazas, parques, paseos, teatrinos, etc.

Destinado a público en general: con las limitaciones de asistencia según Decreto Provincial.

-Para una adecuada organización de los espectáculos al aire libre se sugiere en caso de ser necesario, el traslado de sillas o elementos para sentarse y disfrutar del espectáculo, que podría denominarse **"Teatro recreativo"**, traer sus sillitas, disfrutar del desayuno o la merienda junto a los titiriteros, (quien lo desee podrá concurrir con sus alimentos o refrigerios obtenidos desde su casa) y a fin de evitar aglomeración de personas, la disposición de las sillas deberá ser de tal forma que las distancias entre silla y silla, sea superior a 2 metros, de igual manera en teatrinos en donde hayan gradas, se deberá demarcar la separación con elementos visibles, pueden ser círculos en el piso.

-Será obligatorio disponer de un recipiente con gel antibacterial o solución sanitizante en cada espacio donde se desarrolle la actividad para uso de los artistas y del público presente.

-Exhibir cartelera referida a las principales medidas preventivas (aseo de manos, distanciamiento social, estornudar y toser en pliegue del codo cubriendo nariz y boca, etc. Se sugiere que previo a comenzar cada función se cumplan las recomendaciones por parte de los artistas.



Firma: ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA



Dr. RODOLFO SUÁREZ
GOBERNADOR DE MENDOZA

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano*

IE-2020-76655025-APN-JGM

- Los titiriteros deberán utilizar tapabocas en caso de no estar detrás de su biombo.
- Distanciamiento social establecido entre personas.
- Los niños deberán ser acompañados por un adulto responsable respetando las normativas vigentes del Ministerio de Salud y OMS.
- El público deberá concurrir con barbijo o tapabocas y será de uso obligatorio, según indican las normativas vigentes.
- Logística: antes, durante y hasta 15 minutos posteriores a la presentación, quedará a cargo de los artistas.

9- Artistas en escena en espectáculos al aire libre

- Los artistas usarán tapabocas hasta el momento previo de ingresar a escena.
- El distanciamiento físico (mínimo de 2 metros) debe mantenerse, salvo que sean convivientes. La cantidad de personas en escena deberá ser acorde al cumplimiento del distanciamiento social. Se permitirá una persona cada 2,25 metros cuadrados en relación con la dimensión del espacio escénico.
- Para las escenas o representaciones que requieran mayor cercanía podrá utilizarse la máscara facial o tapabocas, a menos que sean escenas de cruces o situaciones que impliquen momentos casuales de corta duración donde no se requeriría el uso de los mismos. Dado que la representación escénica en muchas ocasiones no permitirá las medidas de distanciamiento social, la posibilidad de no utilizar máscara facial y tapaboca en momentos casuales se encuadran con la definición de contacto estrecho del Ministerio de Salud de la Nación según la cual: "Se denomina contacto estrecho a toda persona que está en contacto con otra a menos de 2 mts. de distancia por más de 15 minutos"
- Se debe incorporar el uso de alcohol en gel en escena (sobre todo luego de manipular objetos y/o instrumentos).

10- Venta de entradas o Tickets de ingreso a los espectáculos públicos y/o privados:

- Para la venta de entradas y/o Tickets se sugiere que sea de manera digital desde la plataforma de ventas con que se cuente a fin de evitar el contacto con los Tickets en formato papel. En cada espacio se tomarán las precauciones correspondientes a la hora de realizar el control de venta e ingreso a las salas. Se sugiere completar declaración jurada, previo al ingreso al espectáculo para entregar al ingresar.
- Para la venta en ventanilla del teatro se sugerirá la compra con tarjetas de Débito o Crédito a fin de evitar la manipulación de dinero en efectivo.



Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA



Dr. RODOLFO SUÁREZ
GOBERNADOR DE MENDOZA

11- Folletería

No se deberá manipular folletos, propagandas, programas de mano, agendas, etc. a fin de evitar cualquier tipo de propagación o infecciones.

12- El público

- Al ingresar al espacio, los asistentes del público deberán mostrar la declaración jurada de salud vigente (mediante formulario online, o algún sistema equivalente). No se permitirá el ingreso de ningún asistente que tenga una temperatura igual o superior a 37,5° C al momento del control.

- Los asistentes se comprometerán a no concurrir a la actividad en caso de sospecha y/o diagnóstico de COVID-19 o contacto con alguna persona con un resultado confirmado.

- **Condiciones de permanencia:** Será una condición de admisión, ingreso y permanencia en el espacio cumplir con las medidas de control y prevención dispuestas en las instalaciones.

- **Ingresos y salidas de público:** La circulación debe respetar el distanciamiento social y la organización de las personas según la capacidad limitada a la etapa. El ingreso y egreso deberán estar diferenciados y la circulación del público debe ser unidireccional.

Se sugiere la siguiente forma de organización:

- Ingresos/egresos por grupos de ubicación (símil pautas de abordaje de aviones).

- En espacios con butacas, se recomienda establecer horarios de ingreso a fin de evitar el ingreso por orden de llegada.

- Prever horarios del espectáculo más laxos para ingresos y egresos.

- Ingreso fuera de hora: si bien se promoverá el cumplimiento del horario de ingreso por parte del público, para casos excepcionales se podrá prever un espacio asignado para ingresos tardíos. Dicha reasignación de ubicación deberá garantizar la trazabilidad anulando la localidad original y registrando una nueva ubicación nominada. En todo momento, deberá asegurarse que una reasignación de ubicación cumpla con el criterio establecido.

- Se sugiere, previo al comienzo de cada espectáculo, transmitir al público asistente las principales pautas de prevención e higiene, de ser posible mediante mensaje previamente grabado.

13- Traslados y transporte de trabajadores, participantes, equipamiento y movilidad.

- Se recomienda a los/as participantes concurrir al espacio a pie, en bicicleta o en su vehículo propio, observándose la higiene correspondiente.

- En caso de utilizar vehículos, se recomienda incorporar medidas de prevención para su uso.



Farm. ANITA MARIA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA



Dr. RODOLFO SUAREZ
GOBERNADOR DE MENDOZA

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano*

IE-2020-76655025-APN-JGM

A continuación, algunas sugerencias:

- a) Desinfectar antes, durante y después de su uso (tapizados, volante, palanca de cambio, llaves, tableros, interiores, picaportes, manijas de apertura, trabas, pasamanos, cinturones de seguridad y toda superficie de contacto directo).
 - b) Ventilar en forma permanente y en lo posible durante la circulación.
 - c) Transitar con la menor cantidad posible de personas. Se aconseja una persona por fila de asientos.
- Se sugiere definir previamente, los medios para traslado del personal desde sus domicilios particulares hasta los espacios habilitados para la actividad.
 - En caso de utilizar transporte público, se regirá por las medidas de prevención y autorización de las autoridades competentes.

ANEXOS

ANEXO I: Instrumentos musicales

Limpieza de equipos e instrumentos en general

- No compartir micrófonos y mantenerlos limpios. Si es posible, usar micrófono personal. De cualquier manera, todos los micrófonos deben desinfectarse antes y después de cada uso.
- Limpiar regularmente cualquier instrumento.
- Mantener limpias todas las superficies de las interfaces.
- Mantener limpios los altavoces, mezcladores, cables y resto de los equipos.
- No compartir instrumentos de viento. En caso de compartir el resto de los instrumentos, desinfectarlos antes y después del uso así como las manos y accesorios.
- Limpieza de boquillas de ebonita, plástico y metal.
- Ebonita o Plástico: Las boquillas deben ser limpiadas usando apropiadamente un limpiador de boquillas.
- Metal: las boquillas de metal pueden ser limpiadas y desinfectadas con agua caliente y jabón suave para lavar la cubertería, no detergentes.
- Soluciones desinfectantes para boquillas:
 - Toallitas de alcohol isopropílico.
 - Alcohol isopropílico en concentración de al menos 70%
 - Lavandina al 10%: dejar actuar durante al menos 10 minutos y enjuagar con agua.



Firm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES,
GOBIERNO DE MENDOZA



Dr. RODOLFO SUAREZ
GOBERNADOR DE MENDOZA

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano*

IE-2020-76655025-APN-JGM

ANEXO II: Procedimiento adecuado para lavado de manos

Es importante hacerlo frecuentemente sobre todo:

- Antes y después de comer o manipular alimentos.
- Antes y después de manipular basura o desperdicios.
- Luego de haber tocado superficies de uso público: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.
- Después de manipular dinero, llaves, animales, etc.
- Después de ir al baño.

Usando jabón: El lavado con jabón debe durar entre 40 y 60 segundos.

Usando gel antibacterial: El lavado debe durar entre 20 y 30 segundos.

Medidas de prevención personal

- Cubrirse la nariz y boca con el pliegue del codo o pañuelo desechable, al toser o estornudar.
- Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón, mínimo 40 segundos.
- Ante la presencia de síntomas leves (tos, dolor de garganta y fiebre), cúbrase al toser y lávese las manos. Permanecer en casa. No asistir a los espacios.
- Ante la presencia de síntomas severos (dificultad respiratoria y fiebre alta), acudir al establecimiento de salud más cercano.
- Evitar tocarse la cara, los ojos, la nariz y la boca con las manos sin lavar.
- Evitar saludos de mano o beso en la mejilla y los abrazos.
- No auto medicarse.
- Tirar a la basura los pañuelos desechables que haya utilizado.

ANEXO III: Protocolos específicos a tener en cuenta en cada espacio cultural

- Personal con el que se deberá contar para funciones teatrales.
- Personal controlando la temperatura del público que ingrese al espacio con Termómetro Infrarrojo Homologado. (Provisto de barbijo y guantes).
- Personal realizando el sistema de control de Tickets al ingreso del espacio (ya sea de manera digital o en formato papel). Para ello deberá contar con un lector de códigos. (Provisto de barbijo y guantes).
- Acomodadores en interior de la sala (provistos de barbijos y guantes).
- Técnicos y personal deberán contar con kit de desinfección (gel antibacterial, guantes desechables, barbijo y/o tapa boca) en cada dependencia donde se encuentre (boletería, oficina de seguridad, técnica, deposito, etc.).



Farm. ANA-MARIA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA



Dr. RODOLFO SUAREZ
GOBERNADOR DE MENDOZA

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

IE-2020-76655025-APN-JGM

- Instalar alfombras sanitizantes para la adecuada limpieza del calzado de toda persona que ingrese al teatro o espacio cultural.
- Se deberá exigir el uso obligatorio de barbijo y/o tapaboca entre el público asistente, de otra manera no podrá ser efectivo su ingreso.
- Se deberá desinfectar (sanitizar) la sala y las dependencias de manera meticulosa luego de cada evento.
- Butacas: respetar cada una según el orden establecido con la señalética (círculos verdes y rojos).
- Flexibilizar cambio y/o devolución de entradas a personas que se encuentren enfermas el día de la función.

ANEXO IV. Detección de casos sospechosos

Se procederá inmediatamente a aplicar el protocolo general de la Provincia para estos casos.

Qué hacer ante un caso sospechoso o confirmado: Ante un caso sospechoso, adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID-19, en particular, al "PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19" aprobado por Resoluciones y Decretos del Ministerio de Salud y modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados (<http://www.mendoza.gov.ar/salud/recomendaciones-para-el-equipo-de-salud/>).

Qué hacer ante un caso de contacto estrecho: La actuación general deberá adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID19, en particular al protocolo de manejo contacto estrechos de caso.

Si se identificara que una persona cumple con criterio de contacto estrecho de alto riesgo de un caso confirmado, deberá observar aislamiento domiciliario por el periodo indicado por las autoridades de salud. En caso de presentar síntomas compatibles, se procederá a estudiarlo como caso sospechoso y se actuará en consecuencia. El equipo de seguimiento de contactos estrechos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza se pondrá en contacto con la persona.

Si se tratara de un caso confirmado de COVID-19 o que presentara síntomas compatibles con Covid-19, no debe asistir a trabajar y debe dar aviso a sus superiores para seguir los lineamientos impartidos.

Las medidas tomadas en este documento se elaboraron para evitar la diseminación del COVID-19 dictadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes desde Marzo del 2020. En la medida en que se emiten nuevas normativas, basadas en la situación epidemiológica provincial, las mismas son incorporadas al protocolo y comunicadas por todos los canales de difusión disponibles.



FIRMA: ANA MARÍA NÁDAI
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA



DR. RODOLFO SUÁREZ
GOBERNADOR DE MENDOZA

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano*

IE-2020-76655025-APN-JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2020-76655025-APN-JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 9 de Noviembre de 2020

Referencia: Gobernador de Mendoza - Protocolo para actividades en espacio culturales públicos o privados

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.11.09 17:37:22 -03:00

Maximiliano VIVAS
Asistente administrativo
Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.11.09 17:37:24 -03:00



Gobernador de Mendoza

Mendoza, 23 de octubre de 2020.

Señor
Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación,
Licenciado SANTIAGO CAFIERO
S _____ / _____ D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en su condición de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", a fin de solicitarle que, dentro del ámbito provincial, se exceptúen de la obligación del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, las reuniones familiares.

A tal fin, remito informe que da cuenta del asentimiento de la máxima autoridad sanitaria local y que contiene el protocolo sanitario de funcionamiento correspondiente, en los términos del artículo 15º del Decreto Nº 792/2020.

Esta jurisdicción asimismo, asumirá las tareas de fiscalización necesarias para garantizar el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias, incluyendo la observancia de los protocolos relativos a las actividades y servicios exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Saludo a usted atentamente.



Dr. RODOLFO SUAREZ
GOBERNADOR DE MENDOZA

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"



ANEXO

PROTOCOLO GENERAL PARA ACTIVIDADES EXCEPTUADAS DEL AISLAMIENTO SOCIAL,

PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

Revisado y aprobado por el Comité de Vigilancia epidemiológica del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Todas las actividades autorizadas podrán ser realizadas, siempre y cuando se cumpla con las siguientes normativas:

1. Distanciamiento social,
2. Higiene de manos,
3. Higiene de la tos (tosar o estornudar en el pliegue del codo)
4. Uso adecuado de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón)

Las personas con los siguientes síntomas:

Dificultad respiratoria

Fiebre

Tos seca

Mialgias (dolor muscular)

Disnea (ahogo o dificultad en la respiración)

Odinofagia (dolor de garganta)

Rinorrea (secreción acuosa o mucosa de los orificios nasales)

Diarrea

y/o que hayan viajado fuera de la Provincia (territorio nacional o del exterior) o que hayan estado en contacto con un caso sospechoso o confirmado de COVID19 en los últimos veintiún (21) días, NO DEBEN REALIZAR NINGUNA DE ESTAS ACTIVIDADES y deben consultar por los medios habilitados (0 800 26243 – 148).

Dr. RODOLFO SUAREZ
GOBERNADOR DE MENDOZA

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"



Gobernador de Mendoza

PROTOCOLO PARA REUNIONES FAMILIARES

Las reuniones familiares deberán realizarse de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- A los fines de la reunión, no habrá limitaciones en razón del número de DNI.
- Las reuniones podrán realizarse sólo los días sábados, domingos y feriados, en horario de 09.00 a 23.00 horas.
- Deberán realizarse en domicilios particulares. Quedan prohibidas las reuniones en espacios públicos.
- Se recomienda que la reunión se realice en un espacio abierto o con adecuada ventilación.
- No podrá haber más de diez (10) personas reunidas en el mismo domicilio con parentesco hasta el segundo grado en línea ascendente, descendente o colateral.
- No podrá utilizarse el transporte público para desplazarse hacia el lugar de reunión.
- Se deberá concurrir con tapaboca y/o barbijo.

Medidas de higiene recomendadas

- Disponer de solución de agua con alcohol al 70% y/o alcohol en gel en el domicilio.
- Desinfectar los pisos y los utensilios o implementos utilizados una vez finalizada la reunión.
- No compartir utensilios o vajilla.
- Mantener distancia de al menos 2 metros entre personas.
- Evitar en la medida de lo posible el contacto físico con otras personas.
- Higienizarse las manos frecuentemente con agua y jabón o en su defecto con alcohol en gel o solución sanitizante.
- Usar toallas de papel para el secado de manos y descartarlas inmediatamente después de su utilización en bolsa de residuos.
- Evitar tocarse el rostro con las manos.

Dr. RODOLFO SUAREZ
GOBERNADOR DE MENDOZA

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Gobernador de Mendoza - Solicitud de excepción de Reuniones Familiares

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

PROTOCOLO REUNIONES HÍPICAS EN LA PROVINCIA DE SANTA FE.

OBJETIVO

Brindar las medidas de carácter obligatorio y recomendaciones generales para garantizar la salud de las personas.

Controlar y disminuir la propagación del virus.

Garantizar la continuidad de la actividad hípica.

Brindar un plan de acción ante la ocurrencia de casos sospechosos y confirmados acorde a las normas dictadas por los organismos jurisdiccionales y nacionales.

Este protocolo se encuentra en revisión permanente en función de la evolución y nueva información que se disponga de la pandemia en curso.

ALCANCE

El presente protocolo está destinado a la actividad hípica de la Provincia de Santa Fe, con el fin de asegurar la reducción de la propagación del virus en la comunidad y el resguardo de la salud y bienestar de los trabajadores del sector.

Por tanto, el documento es de aplicación al personal sea propio o contratado afectado a la actividad hípica.

GLOSARIO

Virus: COVID – 19 / Coronavirus.

CBNM: Cubre Boca Nariz Mentón.

m.: metros.

m²: metros cuadrados.

Mascara facial: Pantalla de protección facial – PET de acetato.

Higiene manual: Limpieza, sanitización y desinfección de superficies de contacto directo, mediante el uso de elementos (trapos, atomizadores con soluciones químicas, etc.).

Higiene mecánica: Sanitización y desinfección de toda la superficie del lugar/sector, mediante el uso de vaporizador industrial con agente químico en las concentraciones apropiadas, despejando toda el área y utilizando los elementos de protección correspondientes.

Soluciones líquidas: Distintos productos químicos dosificados en concentraciones para cada tipo de higiene y desinfección.

Distanciamiento social: Se considera la distancia entre 2 o más personas, la cual deberá ser igual o mayor a 2 mts.

AFORO

Queda prohibido el ingreso de público general al predio y/o establecimiento. Solamente podrán ingresar aquellos destinados a la realización de tareas.

1. MEDIDAS GENERALES

- | No acudir al trabajo en caso de presentar cualquier síntoma compatible con sospecha de infección por Covid-19. Informar al superior.
- | Toser o estornudar sobre el pliegue del codo o utilizar pañuelos descartables.
- | No llevarse las manos a la cara.
- | Procurar que los ambientes se encuentren bien ventilados.
- | Desinfectar con jabón, detergente y/o alcohol los objetos que se usan con frecuencia.
- | En caso de presentar **síntomas**, aunque sean leves, no automedicarse e informar inmediatamente a su superior.
- | Evitar dar la mano, abrazar o besar a otras personas.
- | No compartir el mate, vajilla, ni utensilios.
- | Respetar una distancia interpersonal de al menos 2 metros. Si por su actividad tiene contacto con otras personas a una distancia inferior, deberá utilizar cubrebocas.
- | El establecimiento debe determinar la capacidad máxima de personas que pueda permanecer simultáneamente en el interior del establecimiento, bajo el contexto de pandemia. Para estos efectos, la autoridad sanitaria ha determinado que la máxima capacidad por local se calculará **en función de su superficie y no podrá ser mayor a 1 persona cada 15 m², no pudiendo exceder ésta la capacidad máxima de 30 personas por turnos.**
- | Adecuada higiene de manos: Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón, en caso de no tener acceso a estos, uso de alcohol en gel.

2. MEDIDAS DE CONTROL DE INGRESO

EMPLEADOS

Personal desafectado. Grupo de riesgo.

Dentro de la nómina de personal que desarrolle las actividades, están dispensadas del deber de asistencia al lugar de trabajo, de acuerdo a lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en su artículo 1°, las siguientes personas incluidas en los grupos de riesgo y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente. A saber:

- a. Trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados "personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento". Se considerará "personal esencial" a todos los trabajadores del sector salud.
- b. Trabajadoras embarazadas.
- c. Trabajadores y trabajadoras incluidos en los grupos de riesgo que define la autoridad sanitaria nacional. Dichos grupos, de conformidad con la definición vigente al día de la fecha, son:
 1. Enfermedades respiratorias crónica: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
 2. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.

3. Inmunodeficiencias.
4. Diabéticos, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

2.1 Recomendaciones para el desplazamiento hacia y desde el lugar de trabajo

2.1.1 Utilizar un CBNM de manera correcta y sin excepción. En virtud del Decreto Provincial 347/2020 son de uso obligatorio los elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón.

2.1.2 Higienizar manos antes y después de efectuar el viaje; en el transcurso evitar el contacto de las manos con el rostro.

2.1.3 Utilizar alcohol en gel para desinfectar las manos. (Ver Anexo II).

2.1.4 Disponer de un kit de higiene personal (alcohol en gel, pañuelos descartables).

2.1.5 En caso de movilizarse en vehículos propios, hacerlo con un máximo de 2 personas, asegurar la higiene del vehículo y la ventilación permanente del habitáculo.

2.1.6 Comprobar que se cuenta con toda la documentación personal, de la Compañía y/o del vehículo necesaria para circular correspondiente al personal no esencial exceptuado del Aislamiento, Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20 y sus sucesivas prórrogas. (Permiso Obligatorio de Circulación).

2.2 Medidas preventivas para el ingreso a la empresa

2.2.1 El ingreso a la empresa debe realizarse utilizando CBNM, independientemente de cómo se arribe.

2.2.2 Utilizar un CBNM correctamente (ver Anexo II).

2.2.3 Usar el CBNM o barbijo provisto por la compañía durante la permanencia dentro del predio y/o establecimiento.

2.2.4 Todos los empleados deberán utilizar obligatoriamente de forma correcta el CBNM en todos los sectores donde exista circulación o presencia de personas en el lugar.

2.2.5 Toda persona propia o ajena a la empresa que ingrese a la misma se les controlará la temperatura corporal mediante un método no invasivo (termómetro infrarrojo/cámara de detección inteligente de temperatura) la cual tendrá que ser menor a 37,5.

2.2.6 La Gerencia de Seguridad tendrá a su cargo el control y monitoreo de los controles de temperatura de todos los empleados que ingresen a la empresa.

2.2.7 El personal operativo debe ingresar por el puesto de seguridad / acceso de Empleados o puerta única en el caso que la hubiera.

2.2.8 El personal jerárquico y administrativo debe ingresar por el acceso principal de la empresa dirigirse a sus puestos de trabajo o puerta única en el caso que la hubiera.

2.2.9 Inmediatamente ingresados deben higienizar sus manos con agua y jabón.

2.2.10 El personal operativo, inmediatamente de ingresado debe dirigirse al vestuario para cambiarse de ropa por el uniforme correspondiente siguiendo las pautas enunciadas en el ítem Vestuario.



Dra. Sofía F. MARTORANO
MINISTRA DE SALUD
Gobierno de la Pcia. de Santa Fe

2.2.11 El registro en el reloj solo se podrá efectuar únicamente con la tarjeta personal de control de acceso por aproximación provista por la empresa y se anula la función con huella digital para evitar el contacto masivo con la superficie del equipo.



Dra. Sorra F. MARTORANO
MINISTRA DE SALUD
Gobierno de la Pcia. de Santa Fe

2.2.12 En caso de olvido de esta tarjeta o mal funcionamiento, el empleado deberá contactarse con ADP o Recursos Humanos.

2.2.13 Para el ingreso y egreso de toda persona que se encuentre en el predio se disponen vías de acceso y de circulación diferentes para evitar aglomeraciones y cruces entre empleados de diferentes turnos.

2.3 Medidas de control actividad Hípica

2.3.1 Para la totalidad de los trabajadores involucrados en cada reunión hípica, rigen las disposiciones relacionadas a las normas de ingreso y permanencia en el predio.

2.3.2 Se implementará un permiso de permanencia por reunión, el mismo deberá ser gestionado por el entrenador o jockey que participe. Esta autorización será solicitada al ingresar al predio. Sólo podrán ingresar a desarrollar actividades laborales en días de reunión hípica los cuidadores y jockeys, peones (solo los que llevan los caballos y se retirarán con ellos)

2.3.3 Se contará con dispositivos dispensadores de alcohol en gel en todos los espacios de circulación y permanencia del personal y los trabajadores en el Hipódromo.

2.3.4 Se mantendrá durante toda la reunión un sistema intensivo de limpieza en las áreas con afluencia de personas y funcionarios.

2.3.5 Se contará con toallas de papel, jabón líquido y alcohol en gel dispuestos en sistemas de dispensación.

2.3.6 El número de personas que permanezcan simultáneamente en el área de servicios higiénicos será la que permita la distancia social requerida de al menos 2 metros. Asimismo, se **limitará la capacidad de los ambientes de acuerdo a los m² de los mismo, respetándose la fórmula 1 persona cada 15 m².**

2.3.7 Solo podrán ingresar a desempeñar funciones en día de reunión, aquellas personas que hayan gestionado el permiso correspondiente.

2.3.8 Entrenadores con caballos que compiten en la reunión: solo podrán ingresar 1 hora antes de la competencia en la que participen y deberán retirarse a la mayor brevedad una vez finalizada la misma, salvo que su presencia sea requerida por el Comisariato o por el Servicio Veterinario.

2.3.9 Jockeys con montas confirmadas en la reunión, sólo podrán ingresar 1 hora antes de la primera de sus competencias y deberán retirarse una vez finalizada la última de las carreras en la que participen, salvo que su presencia sea requerida por el Comisariato. En el caso de los peones, se permitirá solo un peón por SPC.

2.3.10 Todas las personas mencionadas anteriormente observarán las pautas generales dadas por la autoridad sanitaria del Gobierno de la Provincia de Santa Fe respecto del uso de elementos de protección para prevenir contagios, como barbijos y /o tapabocas, acordes a la naturaleza de la tarea que cada uno desarrolla.

2.3.11 No se permitirá el Ingreso a propietarios de SPC que no realicen tareas laborales específicas.

2.3.12 Duchas, cuarto de descanso y Bar de Jockeys: Quedarán inhabilitados durante la vigencia de este protocolo.

2.3.13 Únicamente podrán ingresar al vestuario, los jockeys y aprendices con montas firmadas para competir ese día, según turnos previamente asignados a fin de evitar aglomeraciones.

2.3.14 No podrán ingresar sino hasta una hora de anticipación de cada competencia en la que participen. Una vez finalizada la competencia, deberán retirarse del cuarto.

2.3.15 Los jockeys dentro del vestuario, deberán respetar la distancia de 2 metros de distancia unos de otros, pudiendo permanecer solo los que vayan a competir, utilizando CNBM en todo momento.

2.3.16 El Bar de los Jockeys será adecuado para ser utilizado como vestuario de manera tal de aumentar la disponibilidad de espacio.

2.3.17 Todos los Jockeys deberán usar guantes de montar durante la actividad específica.

2.3.18 Los Jockeys tienen prohibido cualquier contacto físico entre ellos y terceros.

2.3.19 Cada Jockey una vez vestido, y luego de haber concurrido al Cuerpo Médico y pesado con su correspondiente equipo, deberá ingresar al circuito de correr por el túnel para llegar hasta la redonda de montar.

2.3.20 Disputada la carrera se dirigirá hacia el Cuarto de Jockeys, evitando todo contacto con terceros, dejará el equipo de montar en el mostrador de la oficina de equipos de manera de no tener contacto con el personal.

2.3.21 Ningún profesional podrá desviarse del recorrido marcado ni tener contacto con terceros. Excepto los que deban dejar constancia de la carrera ante el funcionario del Comisariato. Sólo en la redonda de montar al recibir las instrucciones, a una distancia de 2 metros, y en el palco de triunfadores para la foto final respetando la distancia de seguridad.

2.3.22 En la foto estarán: entrenador o persona autorizada, jockey y peón.

2.3.23 El apto físico para correr de los Jockeys y Jockeys Aprendices constará de: Control de Pulso, Control de temperatura, Control de Presión y Control de peso, así como interrogatorio sobre presencia de síntomas compatibles con sospecha de Covid-19.

2.3.24 Se permitirá la permanencia de 1 entrenador como máximo para la realización de todas las diligencias y se mantendrán con la debida distancia. El ingreso será por turno previamente asignado.

2.3.25 Será el personal de seguridad el que autorizará a retirar la montura, y dejará el equipo de correr sobre el mostrador para que el entrenador lo retire.

2.3.26 Una vez con el equipo, el entrenador deberá dirigirse por un circuito que será delimitado con carteles. No podrá volver hacia atrás.

2.3.27 Todo el circuito de correr, Hall de la Oficina de Ratificaciones, Cuarto de Jockeys (vestuario) y pasillos, deberán tener un proceso de limpieza y desinfección periódico durante la reunión hípica. Se contará con dispositivos dispensadores de alcohol en gel en todos los espacios de circulación y permanencia de los profesionales y empleados.

2.3.28 El único acceso permitido para trabajadores involucrados en la Reunión Hípica, será la entrada principal.

2.3.29 Todas las personas que permanezcan realizando actividades laborales, deberán mantener la distancia social recomendada (2 mts.).

2.3.30 Ingresarán al Servicio Veterinario los SPC de cada carrera acompañados por solo un Peón, al cual previamente se les controlará la temperatura y se les entregará una pulsera habilitante para la reunión del día. Se permitirá el ingreso al Servicio Veterinario solamente a los Entrenadores del primer y segundo puesto de cada carrera y a los que el Jefe de Servicio veterinario solicite su presencia.

2.3.31 En el recinto de extracción de material para control antidoping, estarán presentes dos médicos veterinarios. Los entrenadores podrán ver la extracción y envasado desde fuera de la oficina. Nadie más podrá ingresar a ese recinto, salvo el Jefe de Servicio Veterinario y escribano autorizado.

PROVEEDORES

2.4 Medidas preventivas para el ingreso de proveedores y personal eventual

2.4.1 Todo personal externo ingresara por un sector donde se le controlara la temperatura corporal, mediante método no invasivo (termómetro infrarrojo/cámara de detección inteligente de temperatura).

2.4.2 Inmediatamente ingresados, deberán higienizarse las manos con agua y jabón o desinfectarlas con alcohol en gel, según Anexos I y II.

2.4.3 Las entregas serán coordinadas con la debida antelación con el área pertinente, asegurando que no existan proveedores dentro del predio aguardando ser atendidos y/o recibidos.

2.4.4 No podrán ingresar por el mismo acceso, dos o más semis y/o camionetas (furgón) en simultáneo. Permanecerán fuera del predio, arriba de sus móviles, hasta ser llamados para ingresar.

2.4.5 En la medida de lo posible sobre la recepción de mercaderías, el personal externo se mantendrá dentro del móvil, caso contrario deberá descender con todos los elementos de protección necesarios para circular por las instalaciones (CBNM o barbijo y guantes) sin excepción. Además de contar con los elementos de protección necesarios para sus tareas (calzado de seguridad, faja protección lumbar, etc.).

2.4.6 La circulación será acotada y restringida a las áreas correspondientes; siendo prohibida la circulación por el resto de las instalaciones. Considerado como una falta grave.

2.4.7 En caso de necesidad de utilizar instalaciones sanitarias (baño) deberá anunciarse previamente y aguardará la indicación de que sanitario se dispondrá para su uso.

2.4.8 Bajo ningún concepto podrá unilateralmente acceder a los sanitarios sin previa autorización. Considerando ello como falta grave.

2.4.9 Las descargas de mercadería serán efectuadas por el personal del área correspondiente, quienes previo al ingreso a las instalaciones (naves, cámaras, depósitos, etc.) procederán a la desinfección utilizando la metodología de higiene mecánica, dejando unos minutos fuera de las naves, con el propósito de una efectiva sanitización.

2.4.10 Para el caso de los perecederos, refrigerados o congelados, finalizada la sanitización, se repasará con un trapo húmedo con solución líquida y se procederá a su ingreso a cámaras frigoríficas.

2.4.11 Queda terminantemente prohibido el ingreso de acompañantes.

2.4.12 Servicios de correo o delivery serán atendidos en la puerta del establecimiento (lado externo) y no podrán ingresar.

2.4.13 Para las gestiones presenciales administrativas, se asignan turnos en horarios específicos evitando la acumulación de personas.

2.4.14 Se delimita el área de recepción con demarcación a una distancia, no menor o superior a 2 mts. desde el puesto de trabajo hasta el público en general. Si fuera posible, se colocarán mamparas de acrílico o similar que separen al trabajador del público.

2.4.15 Se procurará, siempre que sea posible, que la documentación sea en formato digital y enviada por medios electrónicos (correo, aplicaciones, etc.) desalentando el formato físico (papel).

2.4.16 Se suspende la firma holográfica de documentos (factura/remitos) excepto cheques y ciertos documentos legales; para el resto se instrumenta una solución digital sustitutiva.

2.4.17 Recepción administrativa. Además de las anteriores medidas en cuanto le sean aplicables, se higieniza y desinfecta con guantes descartables, antes y después, de manipular documentación o paquetería entregada por los proveedores o sistemas de mensajería (cartero, servicio de moto, Delivery, etc.); además, cuentan con un atomizador con solución desinfectante (lavandina al 10% y/o alcohol al 70%) para desinfectar sobres plásticos y paquetería.

2.4.18 Previo a la entrega de documentación, se exigirá la desinfección de las manos con alcohol en gel.

3. MEDIDAS DE VINCULACIÓN OPERATORIA

3.1 Medidas y recomendaciones generales para el personal

3.1.1 Guardarán en todo momento una distancia interpersonal de al menos 2 mts. de distancia en los puestos laborales contiguos. Siempre que sea posible, se colocarán mamparas de acrílico o similar, que separen al trabajador del público.

3.1.2 Cada Gerencia instrumenta un esquema de distintas tareas y prestaciones de los servicios que garanticen ese distanciamiento.

3.1.3 En el caso de los puestos rotativos o cambios de turnos, se asignan espacios fijos para cada empleado, ello siempre en la medida de lo posible, caso contrario se analizará en detalle junto con el Dto. de Higiene y Seguridad, cuáles serán las medidas preventivas a adoptar.

3.1.4 Se mantendrá ventilado el lugar de trabajo al inicio, en lo posible durante la misma, y al finalizar la jornada, para realizar la limpieza general.

3.1.5 Se efectúa higiene manual en el lugar, objetos y herramientas de trabajo, de acuerdo con la rutina y los productos químicos correspondientes.

3.1.6 No se comparten elementos de uso personal (vasos, cubiertos, mate, elementos de higiene, etc.).

3.1.7 Se evita que otras personas toquen o manipulen los efectos personales o dispositivos de trabajo o tengan contacto con su plano de trabajo (ej. escritorio, silla, mouse, etc.).

3.1.8 Todo elemento utilizado para la higiene y desinfección será desechado correctamente en cesto acorde (con tapa de apertura a pedal o vaivén).

3.1.9 Los elementos reutilizables, serán desinfectados correctamente de forma periódica previo a su guarda.

3.1.10 Siempre que sea posible, se realizarán tareas en forma remota, promoviendo la utilización de los medios tecnológicos en quienes se encuentren cursando el licenciamiento y puedan desarrollar sus actividades, total o parcialmente, desde el hogar y quienes, por las responsabilidades y funciones que desarrollan en el hipódromo, puedan ejecutar su trabajo bajo esta modalidad, colaborando en minimizar la circulación de personas en el lugar.

3.1.11 Desdoblar horarios laborales, procurando evitar aglomeración en los ingresos y egresos del predio; como así también, durante las horas denominadas “pico” en transporte público y vías de circulación de la Ciudad.

3.1.12 Ante la imposibilidad de garantizar el distanciamiento social, se utilizarán pantallas, acrílicos transparentes, mamparas o medios adecuados para mantener aisladas o al resguardo del resto de las personas.

3.1.13 Los sectores con posibilidad de reducción del staff de empleados deberán reducir sus plantillas a la necesidad operativa, conformando “grupos” de trabajo que puedan rotar en caso de bajas por casos sospechosos o confirmados de contagio.

3.1.14 Uniformes y ropa de trabajo. La entrega inicial o recambio será efectuada con previo turno o coordinado con antelación, ello a los fines de evitar aglomeración de personas en el lugar.

3.2 Medidas preventivas en áreas administrativas

3.2.1 Todos los empleados deben higienizar sus manos con agua y jabón (o alcohol en gel) al momento de ingresar al edificio administrativo, luego de fichar y de dejar sus pertenencias.

3.2.2 Las pertenencias personales estarán al resguardo de tomar contacto con otras personas, depositados en un lugar higiénico y desinfectado.

3.2.3 Antes de comenzar con sus tareas, deben desinfectar con solución líquida las superficies de contacto (ej. sillas, escritorios, teclado, mouse, cajoneras, mobiliarios, teléfonos, etc.).

3.2.4 Al finalizar la jornada laboral, deben dejar higienizado su puesto de trabajo contemplando todos los materiales y accesorios utilizados.

3.2.5 Deben mantener el orden e higiene de su sector en forma permanente.

3.2.6 El refrigerio (desayuno, almuerzo, merienda o cena) se realizará en su puesto laboral o en algún sector al aire libre donde se pueda respetar y garantizar el distanciamiento social. En caso de usar el comedor, se asignan turnos a fin de evitar la concurrencia simultánea de varias personas.

3.2.7 Cada responsable de área debe definir los horarios de descanso del personal a su cargo respetando este protocolo.

3.2.8 Dejar, siempre que sea posible, las puertas abiertas para evitar el contacto frecuente de los picaportes; además de favorecer la ventilación de los ambientes.

3.2.9 Personal administrativo. En virtud del Decreto Provincial 347/2020 son de uso obligatorio los elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón

3.2.10 Solo se exceptúa del uso, quien se encuentre solo dentro de su oficina, sin necesidad de utilizarlo.

3.3 Reuniones

3.3.1 Las reuniones se realizarán únicamente mediante la vía virtual pudiéndose mantener encuentros de carácter excepcional en forma presencial únicamente al aire libre, manteniendo la distancia social y utilizando en todo momento el tapabocas.

3.3.2 Se dispone del uso de la tecnología para realizar reuniones (recurso virtual).

3.3.3 Cuando se celebren reuniones presenciales, se deberá de recoger minuta las personas que han participado en ella y registrar un medio de contacto (teléfono o email).

3.3.4 Las reuniones presenciales se limitarán a la cantidad de personas que puedan permanecer en la sala manteniendo la distancia social de al menos 2 mts. y con ventilación cruzada. Finalizada la reunión, deberán dar aviso al sector de Mayordomía para su desinfección.

3.3.5 En los espacios de reunión se dispone de alcohol en gel, pañuelitos descartables y cestos correspondientes.

3.3.6 Las reuniones procurarán ser acotadas, sugiriendo que se traten los temas o conceptos principales, con el fin de reducir al mínimo el tiempo de exposición.

3.3.7 Será obligatorio el uso de cubreboca.

4. OTRAS MEDIDAS

4.1 Capacitación del personal

4.1.1 Se brinda a los empleados, capacitaciones e-learning sobre higiene y desinfección de manos, recomendaciones ante la pandemia COVID-19, las cuales serán obligatorias; uso de elementos de protección y medidas preventivas generales; etc.

4.1.2 Se dispone de más terminales PC's para que la dotación de la OPERACIÓN pueda realizar estas capacitaciones de manera más ágil.

4.1.3 Se dispone de espacios de capacitación virtual, en el sector de servicios a los empleados, con un divisor acrílico entre cada Pc. el cual será desinfectado antes y después de utilizar.

4.1.4 Se habilitará el acceso desde los celulares al campus de capacitación, lo que le permite al empleado realizar las capacitaciones en un horario más amplio, reduciendo la cantidad de personas al momento de usar las PC's.

4.1.5 Las capacitaciones necesariamente presenciales, deberán respetar y cumplir con el distanciamiento social.

4.1.6 Antes de comenzar la capacitación se ventilarán las salas, y se procederá a desinfectar las mismas.

4.1.7 Dentro de las salas existe un kit de cuidados y protección, un cesto de basura para tirar todo el desecho correspondiente, cuya bolsa será retirada terminada la capacitación y el cesto desinfectado.

4.1.8 El instructor o quien dicte la capacitación antes de tocar cualquier objeto como ser control remoto, proyector, PC, etc., deberá rociar sanitizante en estas superficies y colocarse alcohol en gel en sus manos.

4.1.9 En el caso que el clima lo permita, se podría disponer de espacios al aire libre para dictar capacitaciones.

4.1.10 Los instructores podrán dar las capacitaciones o hacer pruebas de psicotécnicos de manera virtual, con la presencia de un moderador

4.1.11 Capacitación a los Auxiliares de Mayordomía y Atención al Cliente sobre las estrictas y reforzadas medidas de limpieza que incluyen la ventilación, sanitización de baños, perillas, elevadores, hasta los equipos de trabajo.

4.1.12 El lavado de manos se promueve mediante cartelera en baños, cocinas, salón comedor, vestuarios, espacios comunes y canales virtuales de comunicación interna.

4.1.13 Los empleados que utilicen elementos de protección reciben capacitación sobre la provisión – entrega inicial o reposición por deterioro o pérdida; forma de uso, retiro y descarte seguro. Estas son registradas.

4.1.14 El dispenser de agua, será desinfectado al momento de poner un nuevo bidón de agua.

4.1.15 Empleados, y proveedores cuentan con acceso a los documentos normativos, material informativo y de capacitación a través de la página web.

4.2 Servicio Médico – Consultorios

4.2.1 Los empleados que guardan reposo domiciliario por causa diferente a Covid-19 y requieran ser atendidos en consultorio, deberán solicitar previamente turnos para evitar acumulación en la sala de espera.

4.2.2 Salas de espera. Se podrá permanecer, respetando la distancia social y ocupando 1 asiento cada 3 disponibles.

4.2.3 Los consultorios son higienizados y desinfectados previo a su apertura y al cierre. Los elementos de uso se desinfectarán entre pacientes (camilla, estetoscopio, etc).

4.2.4 Se les indicará que, en caso de presentar cualquier síntoma compatible con sospecha de Covid-19 (fiebre, tos, dificultad respiratoria, etc) no deberá presentarse en su lugar de trabajo y deberá contactarse con su cobertura de salud e informar a su superior.

4.2.5 Los profesionales (Médicos y Enfermeros) utilizarán barbijos y máscara facial, pudiendo evaluarse el uso de guantes y camisolín descartable, según el caso.

4.2.6 El descarte se realiza en cestos de residuos patogénicos (cesto con tapa y bolsa color rojo), acorde al marco legal.

4.2.7 Los Profesionales (Médicos y Enfermeros) higienizan sus manos con alcohol en gel antes de atender al paciente, a la vista del mismo y después de finalizar la atención.

4.2.8 En principio, ante un caso sospechoso, se adecuarán a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID-19, en particular, al "PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19" de la Provincia de Santa Fe y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web: <https://www.santafe.gob.ar/ms/covid19/>.

4.2.9 ACCIONES ESPECÍFICAS ANTE CASO CONFIRMADO DE COVID-19

La actuación general deberá adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID19, en particular, al “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19” de la Provincia de Santa Fe y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web: <https://www.santafe.gob.ar/ms/covid19/>

4.2.10 ACCIONES ESPECÍFICAS ANTE CASOS DE CONTACTO ESTRECHO

Para información, visite la página: <https://www.santafe.gob.ar/ms/covid19/>

- Si se identificara que un empleado cumple con criterio de contacto estrecho, deberá cumplir aislamiento domiciliario hasta que se descarte diagnóstico (test negativo en el caso sospechoso) o por un periodo de 14 días, si se confirmara el caso.
- El equipo de seguimiento de contactos estrechos del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe se pondrá en contacto con la persona.

4.3 Rutinas de limpieza y desinfección, productos empleados

4.3.1 Los Auxiliares de Mayordomía cuentan con los elementos de protección necesarios (guantes, CNBM, máscara facial, calzado de seguridad).

4.3.2 Los baños, cocinas de producción, salón comedor, pasillos y halls, ascensores, y otras superficies de contacto frecuente (fotocopiadora, impresoras, manijas y picaportes, máquinas de café, dispenser de agua, canillas, etc.) se desinfectarán durante la jornada, con hipoclorito de Sodio (lavandina) diluida en agua en las proporciones correspondientes, al 10%.

4.3.3 Se establece un plan de gestión de residuos para el descarte de elementos de protección accesorios y pañuelos de papel usados.

4.3.4 Si el cesto tiene tapa, levantar la tapa, cerrar la bolsa, rociarla con alcohol o lavandina diluidos.

4.3.5 Trasladar hasta un lugar final de disposición y colocarle un cartel identificatorio: NO ABRIR – DESCARTABLE UTILIZADO PARA HIGIENE Y DESINFECCION.

4.3.6 Los cestos y carros empleados para transportar las bolsas se lavarán y desinfectarán diariamente.

4.3.7 Los reutilizables se higienizan y desinfectan conforme al ANEXO III, posteriormente se guardan en bolsas o elementos con cierre hermético.

4.3.8 Celulares; teléfonos fijos; PCs; calculadoras; etc. Son los vehículos de mayor contaminación y de ser posibles portadores del Virus. Se sugiere aplicar con un paño embebido con solución líquida sobre todas las superficies de estos dispositivos, dejar actuar unos segundos

y secarlos con papel absorbente. Finalmente descartar el papel utilizado en la descontaminación. Incluir dentro de estos procedimientos, las fundas o protectores de los celulares.

4.4 Espacios e instalaciones comunes del personal

4.4.1 Vestuario

- **Ingresan por grupos, en función de la capacidad de la superficie respetando la regla del distanciamiento social y hasta 1 persona cada 15 m².**
- Procuraran tener preparada la muda con el fin de evitar demoras y tomar contacto innecesario con las instalaciones, dando lugar a otro compañero de manera dinámica.
- Mayordomía efectúa la higiene y desinfección previa al cambio de turno.
- Todos los espacios/áreas que sean desinfectadas se le colocara un cartel indicando su desinfección utilizando un lenguaje claro y amigable.
- Cada empleado, deberá efectuar una higiene y desinfección del interior y exterior del locker asignado. Se dispone de accesorios (trapos, toallas de papel, etc.) y atomizadores con soluciones líquidas acordes a las necesidades de higienizar y desinfectar las superficies de contacto.
- Calzado. Asegurar de guardarlo dentro de bolsa, evitando contacto con el resto de la indumentaria.
- Cascos y guantes de motos, deben embolsarse y guardarse sobre la parte superior del locker, evitando contacto con la ropa y los restantes elementos del empleado.

4.4.2 Lactario

- El sector permanecerá abierto y podrá ocuparlo una persona por vez con todas las medidas sanitarias correspondientes.
- El almacenamiento y refrigeración de la leche quedará suspendido.

4.4.3 Comedor de personal.

- Previo a su ingreso deberán higienizarse y desinfectarse las manos (ver ANEXO I y II).
- Asignar turnos para las comidas.
- Respetar el distanciamiento social.
- La ubicación y distribución de las mesas cumple con la regla del distanciamiento social.
- La vajilla utilizada es descartable y las servilletas continúan siendo de papel.
- Está terminantemente prohibido compartir comidas, utensilios, mate u objetos personales entre los comensales.
- En máquinas expendedoras de gaseosas, agua y café, se dispone de dispensadores de alcohol en gel.

- Finalizado el refrigerio, abandonan el lugar para dar paso a la higiene y desinfección rápida para asignar a otro compañero en ese lugar; será OBLIGATORIO higienizarse y desinfectarse las manos nuevamente, según los ANEXOS I y II.

4.4.4 Instalaciones sanitarias – Baños

- Se dispone del uso en función de su capacidad y superficie. Se identifica con señalización en sus accesos.

- Mayordomía se encarga de la higiene y desinfección constante o cuando sea requerido específicamente.

- Antes y después de usar las instalaciones, será OBLIGATORIO higienizarse y desinfectarse las manos nuevamente, según los ANEXOS I y II.

4.4.5 Salas de descanso

- Se dispone del uso en función de su capacidad y superficie. Se identifica con señalización en sus accesos donde detalla la capacidad máxima de permanencia y la obligación de uso de CBNM y respetar el distanciamiento social.

- Es obligatorio el uso de CBNM, sin excepción.

- Una vez finalizado el tiempo de descanso, es OBLIGATORIA la higienización y desinfección de manos, según los ANEXOS I y II.

4.4.6 Lugares de trabajo, uso de equipamientos, herramientas y maquinarias

- Se debe mantener siempre la higiene y el orden en todos los lugares de trabajo.

- Ventilación y renovación del aire de forma constante en los ambientes, mediante apertura de puertas y ventanas para generar una circulación cruzada del aire.

- Se debe desinfectar todos los equipos, herramientas y maquinarias, previa y posteriormente a su utilización.

- Procurar que cada empleado cuente con la mayor disponibilidad de elementos manuales (equipos/herramientas) de uso personal, a los fines de evitar intercambio entre pares.

- En el caso de uso compartido de herramienta o maquinaria, se deberá higienizar y desinfectar adecuadamente el puesto de trabajo (controles, elementos de maniobra, puertas y otros), como así también el elemento a transferir.

- Herramientas manuales, equipamiento manual, aparato eléctrico manual, etc. no se pueden entregar a otras personas de forma directa (mano a mano), sino que deben ser depositadas en puntos de apoyo (mesa, estante, etc.), previendo las medidas de seguridad (uso de guantes o elemento de barrera de contacto) para su transferencia.

- En caso de uso compartido de vehículos industriales y/o maquinaria de porte (ej. auto elevador, zorra hidráulica, etc.), se desinfectará de manera regular (volante, frenos, asiento, tablero, manillar) con solución de alcohol al 70% o lavandina al 10%.

- Para las tareas encomendadas, es OBLIGATORIA la higiene y desinfección del equipamiento, vehículos industriales y elementos de trabajo (carros, escaleras, etc.).

4.4.7 Inicio y finalización de la jornada laboral

- El empleado se colocará indumentaria de trabajo al llegar al hipódromo, en los casos que corresponda. Guardara la ropa de calle en bolsa cerrada. Al regresar a su domicilio deberán desinfectar celulares, llaves, billetera, cartera, etc.

- La ropa sucia podrá ser manipulada con una bolsa y puesta a lavar de manera normal.

- Una vez finalizadas todas las tareas se deberán descartar todos los elementos de protección de un solo uso, los de uso diario (Barbijos o mamelucos), los cubre apoyacabeza, los cubre asientos en las bolsas de los kits de higiene. Luego de eso, se deberán higienizar todas las herramientas de trabajo con un paño con agua y jabón/detergente o rociándolas con solución líquida.

4.4.8 Medidas organizativas transitorias

- Los empleados denominados dentro del Grupo de Riesgo, estarán eximidos de prestar servicios de manera presencial hasta tanto lo indiquen las Autoridades Sanitarias.

- Se asegurará la implementación de las licencias laborales obligatorias para la población más vulnerable, grupos de riesgo, mayores de 60 años y personas con enfermedades preexistentes.

- Se mapeará llevando un registro del grupo de empleados que se encuentran alcanzados por estas situaciones a los efectos de disponer suficiente información para la toma de decisiones a futuro.

- Cada sector organizará los horarios y turnos de forma tal de evitar aglomeración de empleados, además de evitar viajes en horarios pico de transporte.

5. COMUNICACIÓN Y SEÑALIZACIÓN

5.1 Cada Gerencia comunicará al sector este protocolo y explicará las recomendaciones y medidas preventivas de cada una, según corresponda, quien deberá darse por notificado prestando su conformidad.

5.2 Este Protocolo se da a conocer a las empresas que realicen actividades dentro del predio (instalaciones) y a los proveedores que asistan, como parte de la coordinación de actividades de la cada compañía.

5.3 Se implementa un plan de divulgación del protocolo general establecido con todas las recomendaciones, sugerencias, anexos correspondientes, dirigido a todos los empleados, clientes y personal externo que preste servicios de forma directa e indirecta.

5.4 Los empleados pueden acceder a los documentos normativos, material informativo y de capacitación a través de la página web.

5.5 Garantizar una adecuada comunicación de los protocolos asignados para la prevención.

5.6 Establecer una línea de comunicación e información sobre las buenas prácticas de higiene y desinfección que alcance a todas las personas que intervienen en el lugar.

5.7 Generar campañas informativas a través de los medios masivos de comunicación de la Compañía, que promuevan los protocolos y normativas implementadas.

5.8 Desarrollar un plan de comunicación diferente para empleados, proveedores, para informar sobre los protocolos implementados.

5.9 Las comunicaciones estarán enfocadas a:

5.9.1 Información a los empleados de las medidas de prevención que se tomaron en la Compañía.

5.9.1.1 Concientización de las medidas obligatorias de cuidado y prevención que se deben cumplir y respetar.



Dra. Sofía F. MARTORANO
MINISTRA DE SALUD
Gobierno de la Pcia. de Santa Fe

ANEXO I

Lavado de manos

Método adecuado para el lavado de manos con agua y jabón:

Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, el lavado de manos debe durar al menos 40–60 segundos. El lavado de manos con agua y jabón debe realizarse siguiendo los pasos indicados en la ilustración.



En caso de no tener acceso a agua y jabón:

Higiene de manos con soluciones a base de alcohol (por ejemplo, alcohol en gel). Es importante hacerlo frecuentemente sobre todo:

Antes y después de comer, manipular alimentos.

Antes y después de manipular basura o desperdicios.

Luego de haber tocado superficies de uso público: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.

Después de manipular dinero, llaves, animales, etc.

Después de ir al baño.


Dra. Sorria F. MARTORANO
MINISTRA DE SALUD
Gobierno de la Pcia. de Santa Fe

ANEXO II

Medidas de higiene para las instalaciones

A. En Baños:

Desinfectar con mayor periodicidad posible picaportes de baños, canillas y de todas las puertas que se encuentren en el salón.

Desinfectar barandas, pasamanos y puerta de ingreso al local en forma frecuente durante cada turno de servicio.

Limpia pisos y paredes de cocina y baño frecuentemente, varias veces al día.

Utilizar cloro y derivados.

Disponer de agua, jabón y toallas descartables, así como colocar alcohol en gel.

B. En Cocinas:

Limpia pisos y paredes de cocinas frecuentemente utilizando cloro (lavandina) y derivados.

Desinfectar frecuentemente menús, mostradores, mesas, barras, pasamanos, picaportes, y comanderos.

Lavar y desinfectar vajilla a temperatura superior a 65°C y pasarle alcohol al 70%.

Lavar manteles y servilletas de telas a más de 60°C. Se deberá priorizar el uso de aquellos que sean descartables.

Cocinar los alimentos por encima de los 70°C y mantener cadena de frío (reforzar lo que normalmente debería hacerse).

Revisar que todas las zonas de lavado de manos y utensilios estén abastecidas con jabón desinfectante y papel secamanos.

Ventilar todas las zonas después de cada turno.



Dra. Sorria F. MARTORANO
MINISTRA DE SALUD
Gobierno de la Pcia. de Santa Fe

ANEXO III

Medidas para repartidores y clientes

Alcohol en gel disponible de fácil acceso.

Distanciamiento social: se deberá restringir la capacidad de los locales al máximo. en el área de acceso de clientes y en el exterior de los locales se deberá señalar el distanciamiento mínimo entre personas de 2 metros. Además, se deberá delimitar la distancia entre la barra de atención al cliente y los clientes y repartidores/as, con mampara de acrílico o similar, en la medida de lo posible.

Se recomienda fomentar la utilización de medios de pago electrónico.

Se recomienda fomentar la realización del pedido con anticipación ya sea a través de teléfono o de aplicaciones de reparto a fin de que el cliente y el repartidor acudan al local únicamente a retirar el pedido.

En caso de que la entrega del producto sea efectuada mediante vehículo debe procurarse que el cliente no descienda del mismo.



Dra. Sorria F. MARTORANO
MINISTRA DE SALUD
Gobierno de la Pcia. de Santa Fe

ANEXO IV

Medidas para la manipulación de alimentos

Los alimentos deberán conservarse tapados, en cajas o vitrinas cerradas hasta su disposición para evitar contacto con secreciones.

Si se usan guantes, implementar correcto uso de cambio y desecho. Si no, es mejor lavado de manos frecuente, realizado con agua y jabón en forma completa, procedimiento que tiene que durar por lo menos 40 segundos.

Recepción de mercadería: Cada establecimiento debe desarrollar un plan dirigido a mejorar las condiciones higiénicas para la recepción de materias primas, la elaboración y almacenamiento de productos, reforzando su sistema de trazabilidad para materias primas y productos elaborados.

Aumentar la frecuencia de lavado de manos.

Aumentar la frecuencia de limpieza de las superficies y utensilios que estén en contacto con los alimentos, utilizando productos desinfectantes.

1. Limpieza de superficies que puedan haber estado en contacto con individuos confirmados Covid:

a. Generalidades

Se tendrá en cuenta que los detergentes eliminan la suciedad y la materia orgánica disolviendo el polvo, aceites o grasa, para luego facilitar su eliminación con el enjuague, por lo cual es importante lavar con detergente, luego enjuagar con agua limpia y desinfectar con hipoclorito de sodio al 10 % según sea el caso (método del doble balde/doble trapo), o realizar la higiene utilizando amonios cuaternarios a partir de la quinta generación o monopersulfato de potasio (MPP, método de limpieza y desinfección simultánea en un solo paso).

Los amonios cuaternarios de quinta generación son limpiadores de superficies usados preferentemente porque tienen bajo nivel de corrosión sobre las superficies inanimadas, amplio espectro para la actividad microbiana y fácil de usar.

Se recomienda el uso de detergentes de óptima calidad.

Se recomienda trapear el piso.

La limpieza generalmente requiere de fricción para remover la suciedad y los microorganismos.

La limpieza física y la fricción pueden reducir el cúmulo de microorganismos.

La limpieza es requerida de forma previa a cualquier proceso de desinfección.

La limpieza debería realizarse de modo tal que reduzca la dispersión de polvo o suciedad que pueden contener microorganismos.

Evitar actividades que favorezcan el levantamiento de partículas en suspensión, como el uso de aspiradoras del polvo, las cuáles serán permitidas solamente en áreas administrativas.

Todos los productos para la desinfección deberán tener acción demostrada para la eliminación de organismos multirresistentes en las superficies y tener disponible la hoja de seguridad o ficha técnica a disposición del personal que la requiera.

Para mayores recomendaciones y precauciones adicionales podrá encontrar más información en el Protocolo de Limpieza de Unidades Extrahospitalarias disponible en la web <https://www.santafe.gob.ar/ms/covid19/>



Dra. Sonia F. MARTORANO
MINISTRA DE SALUD
Gobierno de la Pcia. de Santa Fe



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Protocolo sanitario provincia de Santa Fe

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: Excepción - D.I.S.P.O- Provincia de Mendoza

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Viene a consideración de esta Subsecretaría, las presentes actuaciones, a través de las cuales, la Provincia de Mendoza, solicita se exceptúe del cumplimiento del “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a la siguiente actividad:

- *Actividades relacionadas con la práctica de Turf;
- *Actividad en espacios culturales públicos o privados al aire libre;
- *Reuniones familiares

La petición se efectúa en los términos del Artículo 8 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/2020.

El aludido Decreto establece que, el Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, podrá habilitar la actividad, previa intervención de esta Cartera Sanitaria.

Que deviene fundamental para minimizar el impacto que pueda tener la aparición de nuevos casos del virus SARSCov-2, extremar las medidas de precaución y avanzar con lentitud en la habilitación de actividades que generen mayor circulación de personas, y por lo tanto, más riesgo.

Con base en lo expuesto, esta Cartera Sanitaria autoriza las actividades peticionadas, pues el protocolo cuenta con la conformidad de la máxima autoridad sanitaria del Gobierno de la Provincia de Santa Fe quien ha llevado a cabo asimismo la evaluación de la situación epidemiológica de la Provincia. Por su parte la provincia ha asumido las tareas de fiscalización necesarias para garantizar el cumplimiento de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria.

Habiendo tomado la intervención propia de este Nivel, se giran las presentes para su intervención y continuidad del trámite.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: Excepción - A.S.P.O / D.I.S.P.O- Provincia de Santa Fe

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Viene a consideración de esta Subsecretaría, las presentes actuaciones, a través de las cuales, la Provincia de Santa Fe, solicita se exceptúe del cumplimiento del “aislamiento/distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a la siguiente actividad:

Actividad hípica en hipódromos y Agencias hípicas de la Provincia de Santa Fe

La petición se efectúa en los términos del Artículo 8, 15 y 17 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/2020.

El aludido Decreto establece que, el Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, podrá habilitar la actividad, previa intervención de esta Cartera Sanitaria.

Que deviene fundamental para minimizar el impacto que pueda tener la aparición de nuevos casos del virus SARSCov-2, extremar las medidas de precaución y avanzar con lentitud en la habilitación de actividades que generen mayor circulación de personas, y por lo tanto, más riesgo.

Con base en lo expuesto, esta Cartera Sanitaria autoriza la actividad peticionada, pues el protocolo cuenta con la conformidad de la máxima autoridad sanitaria del Gobierno de la Provincia de Santa Fe quien ha llevado a cabo asimismo la evaluación de la situación epidemiológica de la Provincia.

Habiendo tomado la intervención propia de este Nivel, se giran las presentes para su intervención y continuidad del trámite.



COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN

Decisión Administrativa 2025/2020

DECAD-2020-2025-APN-JGM - Recomendaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 09/11/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-24580871-APN-DGD#MEC, la Ley N° 27.541, los Decretos Nros. 260 del 12 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020, 332 del 1° de abril de 2020, 347 del 5 de abril de 2020, 376 del 19 de abril de 2020, 621 del 27 de julio de 2020, 823 del 26 de octubre de 2020 y su respectiva normativa modificatoria y complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con relación a la COVID-19.

Que a través del Decreto N° 297/20 se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020, con el fin de proteger la salud pública, la cual fue prorrogada por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 hasta el 7 de junio de 2020, inclusive.

Que por los Decretos Nros. 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20 y 875/20 se fue diferenciando a las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID 19, entre aquellas que pasaron a una etapa de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, las que permanecieron en “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo momento y aquellas que debieron retornar a esta última modalidad, en virtud de la evolución de la pandemia y de acuerdo al estatus sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado, por sucesivos períodos, y hasta el 29 de noviembre de 2020, inclusive.

Que con el objetivo de coordinar esfuerzos para morigerar el impacto de las medidas sanitarias adoptadas para mitigar la pandemia de COVID-19 sobre los procesos productivos y el empleo, mediante el Decreto N° 332/20 se creó el PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN para empleadores y empleadoras, y trabajadores y trabajadoras afectados y afectadas por la emergencia sanitaria.

Que a tal fin se definieron una serie de beneficios, beneficiarios y beneficiarias y condiciones para la obtención de aquellos.

Que a través de los Decretos Nros. 376/20 y 621/20 se introdujeron modificaciones al citado decreto, a los efectos de extender la temporalidad de la asistencia, ampliar los sujetos alcanzados y los beneficios comprendidos en el



referido Programa, adecuándolos así a las necesidades imperantes y a los cambios que se van produciendo en la realidad económica.

Que en el artículo 5º del Decreto N° 332/20, modificado posteriormente por el Decreto N° 347/20, se acordaron diversas facultades al señor Jefe de Gabinete de Ministros; entre ellas, la de establecer los criterios objetivos, sectores de actividad y demás elementos que permitan determinar las asistencias previstas en dicho decreto.

Que con el objetivo de que estas decisiones se adopten con fundamentos basados en criterios técnicos, por el citado Decreto N° 347/20 se creó el COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN, integrado por los titulares de los MINISTERIOS DE DESARROLLO PRODUCTIVO, DE ECONOMÍA y DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y por la titular de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, con el fin de definir los hechos relevantes que justifiquen la inclusión de los sujetos beneficiarios y beneficiarias en los criterios del artículo 3º del Decreto N° 332/20 y sus modificatorios; dictaminar, sobre la base de ellos, respecto de la situación de las distintas actividades económicas y tratamiento de pedidos específicos, con el fin de recomendar o desaconsejar su inclusión en los criterios del referido artículo y proponer medidas conducentes al cumplimiento de los objetivos del citado decreto.

Que, en consecuencia, tal como se ha reseñado, por el referido Decreto N° 347/20 se modificó el artículo 5º del Decreto N° 332/20 estableciendo que “El Jefe de Gabinete de Ministros decidirá respecto de la procedencia y alcance de los pedidos que se realicen para acogerse a los beneficios contemplados en el presente decreto, previo dictamen fundamentado con base en criterios técnicos del COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN”.

Que en el mismo orden de ideas, en el artículo 13 del Decreto N° 332/20, modificado por el citado Decreto N° 621/20 se establece que “...El Jefe de Gabinete de Ministros podrá extender los beneficios previstos en este decreto total o parcialmente, modificando el universo de actividades, empresas y trabajadoras y trabajadores independientes afectadas y afectados, previa intervención del COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN, en función de la evolución de la situación económica, hasta el 30 de septiembre de 2020, inclusive. Asimismo, el Jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención del COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN, podrá establecer condiciones especiales para sectores y actividades críticamente afectadas por la pandemia, teniendo especial consideración en los aspectos estacionales de las actividades. Sin perjuicio de ello, para las actividades afectadas en forma crítica por las medidas de distanciamiento social, aun cuando el aislamiento social, preventivo y obligatorio haya concluido, los beneficios podrán extenderse hasta el mes de diciembre de 2020 inclusive”.

Que, en ese marco, a través del Decreto N° 823/20 se extendió la vigencia del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP), hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que el citado COMITÉ recomendó modificar los términos del Acta N° 23, con el fin de receptar lo dispuesto por el artículo 8º bis del Decreto N° 332/20, en la redacción acordada por el Decreto N° 621/20, respecto del monto teórico máximo del Crédito a Tasa Subsidiada.



Que, consecuentemente, corresponde el dictado del acto administrativo a través del cual se adopte la recomendación formulada por el COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por los artículos 5º y 13 del Decreto N° 332/20 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Adóptase la recomendación formulada por el COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN en el Acta N° 24 (IF-2020-76158772-APN-MEC), que como Anexo integra la presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese la presente a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y al BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, con el fin de adoptar la medida recomendada.

ARTÍCULO 3º.- La presente norma entrará en vigencia el día de su dictado.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Matías Sebastián Kulfas

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/11/2020 N° 54416/20 v. 10/11/2020

Fecha de publicación 10/11/2020





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Acta firma conjunta

Número:

Referencia: COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN - ACTA N° 24

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de noviembre de 2020, se constituye el **COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN**, a saber el señor MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, Dr. Matías Sebastián KULFAS, el señor MINISTRO DE ECONOMÍA, Dr. Martín Maximiliano GUZMÁN, el señor MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dr. Claudio Omar MORONI y la señora ADMINISTRADORA FEDERAL de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, Lic. Mercedes MARCÓ DEL PONT.

A) ANTECEDENTES

A través del Decreto N° 332/20 -con el objetivo de coordinar esfuerzos para morigerar el impacto de las medidas sanitarias adoptadas para mitigar la pandemia COVID-19 sobre los procesos productivos y el empleo- se creó el **PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN** para empleadoras, empleadores y trabajadoras y trabajadores afectados por la emergencia sanitaria.

A tal fin se definieron una serie de beneficios (artículos 1° y 2° del Decreto N° 332/20), beneficiarias y beneficiarios y condiciones para su obtención.

El artículo 5° del Decreto N° 332/20, modificado por su similar N° 347/20, facultó a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a establecer los criterios objetivos, sectores de actividad y demás elementos que permitan determinar las asistencias previstas en dicho decreto, el período para las prestaciones económicas y a decidir respecto de la procedencia de acogimiento al régimen de otras actividades no incluidas expresamente.

Con el objetivo de que estas decisiones se adopten con fundamentos basados en criterios técnicos, el Decreto N° 347/20 creó el COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN, integrado por los titulares de los MINISTERIOS DE DESARROLLO PRODUCTIVO, DE ECONOMÍA y DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y por

la titular de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, cuyas funciones son:

- a. Definir, con base en criterios técnicos, los hechos relevantes que justifiquen la inclusión de las y los sujetos beneficiarios en base a los criterios del artículo 3° del Decreto N° 332/20.
- b. Dictaminar, con base en criterios técnicos y en las definiciones establecidas conforme el inciso a), respecto de la situación de las distintas actividades económicas y recomendar o desaconsejar su inclusión en los criterios del artículo 3° del Decreto N° 332/20.
- c. Dictaminar, con base en criterios técnicos y en las definiciones establecidas conforme el inciso a), respecto de los pedidos específicos que requieran un tratamiento singular y recomendar o desaconsejar su inclusión en los criterios del artículo 3° del Decreto N° 332/20.
- d. Proponer al Jefe de Gabinete de Ministros todas las medidas que considere conducentes a fin de lograr una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos del Decreto N° 332/20 y sus modificatorios.

En el marco de la extensión de las medidas de aislamiento y distanciamiento social necesarias para disminuir el impacto de la pandemia COVID-19 y con el objetivo de morigerar las consecuencias económicas y sociales de las mismas, el Decreto N° 376/20 modificó los beneficios correspondientes al Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP) y amplió el universo de las y los beneficiarios, tomando en cuenta la evolución que se observa en la recuperación de la actividad económica en las distintas ramas de actividad.

Ulteriormente, a través del Decreto N° 621/20 se autorizó a extender la vigencia e incorporaron nuevos beneficios al Programa.

Asimismo, y a través del Decreto N° 823/20 se extendió la vigencia del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción, hasta el 31 de diciembre de 2020.

B) ORDEN DEL DÍA

Resulta menester en la veinticuatroava reunión del Comité, dar tratamiento al siguiente Orden del Día:

1.- CRÉDITO A TASA SUBSIDIADA:

Tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 8° bis del Decreto N° 332/20, en la redacción acordada por el Decreto N° 621/20, se propone la sustitución del punto 7.2 del Acta N° 23, por el siguiente “El monto teórico máximo del crédito será del CIENTO VEINTE POR CIENTO (120%) de un salario mínimo, vital y móvil por cada trabajadora y trabajador que integre la nómina al 30 de septiembre de 2020, no pudiendo superar en ningún caso la sumatoria del salario neto de cada uno de los empleados y empleadas de la empresa solicitante correspondientes al mes de septiembre de 2020, en el caso que sea menor”.



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4855/2020

RESOG-2020-4855-E-AFIP-AFIP - Procedimiento. Ley N° 27.541 y su modificación. Beneficio a sujetos cumplidores inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes o en el Impuesto a las Ganancias. Su implementación.

Ciudad de Buenos Aires, 06/11/2020

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-00721907- -AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Capítulo 1 del Título IV de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública N° 27.541, se estableció un régimen de regularización de obligaciones tributarias, de los recursos de la seguridad social y aduaneras, vencidas al 30 de noviembre de 2019, para aquellos contribuyentes que hubieran obtenido el “Certificado MiPyME” hasta el día 30 de abril de 2020, inclusive, así como para las entidades civiles sin fines de lucro.

Que, asimismo, se dispuso el beneficio de liberación de multas y demás sanciones que no se encontraren firmes ni abonadas, una quita de la deuda consolidada cuando el capital, las multas firmes e intereses no condonados se cancelaran mediante el pago al contado, así como la eximición y/o condonación total de los intereses resarcitorios y/o punitivos que tuvieran como origen los aportes previsionales adeudados por los trabajadores autónomos y un porcentaje de los intereses adeudados por el resto de las obligaciones fiscales.

Que, a raíz de las consecuencias económicas producidas por la pandemia de COVID-19 que afectaron a los agentes económicos y a la población del país en general, mediante la Ley N° 27.562 se amplió el citado régimen, y se permitió a las personas humanas y jurídicas acogerse hasta el 31 de octubre de 2020, por las obligaciones vencidas al 31 de julio de 2020.

Que asimismo, mediante la Ley N° 27.562 se establecieron beneficios tributarios para los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes o inscriptos en el impuesto a las ganancias, que revistan la condición de “cumplidores” en los términos de dicha norma.

Que consecuentemente, corresponde prever el procedimiento que deberán observar los sujetos alcanzados por los aludidos beneficios a los fines de su aplicación y usufructo.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Recaudación, Fiscalización, Servicios al Contribuyente, Sistemas y Telecomunicaciones y Técnico Legal Impositiva, y las Direcciones Generales Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social.



Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley N° 27.541 y su modificación, y por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

A - ALCANCE

ARTÍCULO 1°.- A fin de acceder a los beneficios establecidos por el artículo sin número incorporado a continuación del artículo 17 de la Ley N° 27.541 y su modificación, los sujetos que revistan la condición de “cumplidores” en los términos del último párrafo de dicho artículo, deberán observar los requisitos, las condiciones y el procedimiento que se establecen por esta resolución general.

B - ADHESIÓN: REQUISITOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES

ARTÍCULO 2°.- Podrán solicitar la adhesión a alguno de los beneficios comprendidos en la presente norma los sujetos que cumplan con los siguientes requisitos y condiciones:

- a) Poseer domicilio fiscal electrónico constituido conforme a lo previsto en la Resolución General N° 4.280. En el caso de que se haya constituido el domicilio fiscal electrónico sin declarar una dirección de correo electrónico y un número de teléfono celular, se deberán informar estos datos mediante el servicio “Sistema Registral”.
- b) Declarar y mantener actualizado ante este Organismo el domicilio fiscal, conforme a lo establecido por el artículo 3° de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y a las disposiciones de las Resoluciones Generales N° 10 y N° 2.109, sus respectivas modificatorias y complementarias.
- c) Tener actualizado el código de la actividad desarrollada, según el “Clasificador de Actividades Económicas” -Formulario N° 883- aprobado por la Resolución General N° 3.537.
- d) Encontrarse adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y/o inscriptos en el impuesto a las ganancias a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 27.562 y al momento de la solicitud del correspondiente beneficio.
- e) Haber presentado la totalidad de las declaraciones juradas determinativas e informativas, a las que hubiera estado obligado el contribuyente, correspondientes a los períodos fiscales iniciados a partir del 1° de enero de 2017 y hasta la fecha de entrada en vigencia de la mencionada ley, respecto de los impuestos en los cuales el sujeto responsable se encuentre o se encontrara inscripto.
- f) No poseer deudas líquidas y exigibles -a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 27.562-correspondientes a las obligaciones impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social, relativas a los períodos fiscales



iniciados a partir del 1° de enero de 2017, inclusive. A tal efecto, los anticipos se imputarán al correspondiente período fiscal, independientemente de su vencimiento. En el caso de las obligaciones aduaneras, se considerarán las vencidas a partir del 1° de enero de 2017, inclusive.

g) No tener la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) inactiva o limitada por inclusión en la base de contribuyentes no confiables en los términos de la Resolución General N° 3.832.

ARTÍCULO 3°.- Quedan excluidos de los beneficios comprendidos en la presente, los sujetos enunciados en el artículo 16 de la Ley N° 27.541 y su modificación.

C - PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN

ARTÍCULO 4°.- La adhesión a alguno de los beneficios establecidos por el artículo sin número incorporado a continuación del artículo 17 de la Ley N° 27.541 y su modificación, resultará excluyente y podrá realizarse entre la fecha de entrada en vigencia de la presente norma y el 30 de noviembre de 2020, ambas fechas inclusive.

A los fines de formular su adhesión los solicitantes deberán acceder a la transacción “Beneficio a cumplidores”, a través del servicio “Sistema Registral” o del “Portal Monotributo”, disponibles en el sitio “web” de este Organismo (<http://www.afip.gob.ar>), mediante la utilización de su “Clave Fiscal” habilitada con Nivel de Seguridad 3 como mínimo, obtenida conforme al procedimiento dispuesto por la Resolución General N° 3.713, sus modificatorias y complementarias, y seleccionar en la opción “Beneficio cumplidor”, alguna de las siguientes opciones:

- a) Exención de Monotributo.
- b) Deducción especial en el Impuesto a las Ganancias.
- c) Micro y Pequeñas Empresas – Amortización acelerada.

La selección de la opción se deberá realizar en función de la situación tributaria del contribuyente al momento de la solicitud y deberá registrarse accediendo a la opción “Seleccionar Beneficio”, considerando los requisitos exigidos por las normas pertinentes. Ello, sin perjuicio de los controles que realice este Organismo a los fines de verificar la procedencia de la solicitud de conformidad con la información existente en sus bases de datos y la situación fiscal del contribuyente. El sistema emitirá una constancia del trámite -la cual se podrá reimprimir desde el mismo servicio- o indicará al usuario el motivo por el cual no se registró el beneficio solicitado.

ARTÍCULO 5°.- Los contribuyentes serán caracterizados en el “Sistema Registral” con el código que corresponda según el beneficio solicitado, conforme se detalla a continuación:

- a) “469 - Exención Régimen Simplificado”
- b) “470 - Deducción Especial - Ganancias”
- c) “471 - Amortización Acelerada - Ganancias”



Dicha caracterización podrá ser consultada accediendo al servicio con clave fiscal denominado “Sistema Registral”, opción: Consulta/Datos registrales/Caracterizaciones.

D - DISPOSICIONES PARTICULARES

RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 6°.- La eximición del componente impositivo se efectuará a partir del período fiscal enero de 2021, y por los períodos que seguidamente se detallan, según la categoría en la que se encuentre registrado el sujeto beneficiario a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 27.562:

Categoría del Pequeño Contribuyente:	Períodos fiscales a eximir:
Categorías A y B	Enero de 2021 a junio de 2021
Categorías C y D	Enero de 2021 a mayo de 2021
Categorías E y F	Enero de 2021 a abril de 2021
Categorías G y H	Enero de 2021 a marzo de 2021
Categorías I, J y K	Enero de 2021 a febrero de 2021

Para todas las categorías será de aplicación el límite de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 17.500) que fija al presente beneficio la citada ley.

En caso de superarse el importe indicado en el párrafo anterior, los sujetos beneficiarios deberán ingresar las diferencias resultantes mediante transferencia electrónica de fondos, conforme lo establecido en la Resolución General N° 1.778, sus modificatorias y sus complementarias.

Los contribuyentes que hubieran obtenido el “Crédito a Tasa Cero” o el “Crédito a Tasa Cero Cultura” y que asimismo obtengan el beneficio previsto en este artículo, podrán reimputar los pagos realizados en exceso mediante el “Portal Monotributo”.

La obtención de este beneficio no inhibe que se aplique el previsto en el artículo 31 del Decreto N° 1 del 4 de enero de 2010 y su modificatorio.

ARTÍCULO 7°.- Los pequeños contribuyentes comprendidos en el artículo 6° deberán ingresar, en caso de corresponder, únicamente las cotizaciones previsionales de la obligación de pago mensual, respecto de los períodos por los cuales hayan obtenido el beneficio.

El referido pago se realizará a través de las modalidades establecidas en el artículo 36 de la Resolución General N° 4.309 y su modificatoria.

Asimismo, mediante el “Portal Monotributo” se visualizará el importe de la cotización previsional que corresponderá abonar y se podrá efectuar su ingreso.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS: BENEFICIO DEDUCCIÓN ESPECIAL



ARTÍCULO 8°.- El beneficio de deducción especial será aplicado por los sujetos previstos en el inciso a) del punto 2 del primer párrafo del artículo sin número incorporado a continuación del artículo 17 de la Ley N° 27.541 y su modificación, en la declaración jurada del impuesto a las ganancias correspondiente al período fiscal 2020.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS: BENEFICIO DE AMORTIZACIÓN ACELERADA

ARTÍCULO 9°.- A los fines del beneficio de amortización acelerada en el impuesto a las ganancias de acuerdo con lo establecido por el inciso b) del punto 2 del primer párrafo del artículo sin número incorporado a continuación del artículo 17 de la Ley N° 27.541 y su modificación, los contribuyentes y/o responsables que cuenten con la caracterización en el “Sistema Registral” “471 – Amortización Acelerada – Ganancias” deberán informar los comprobantes, así como otra información relevante, vinculados a inversiones realizadas en bienes muebles amortizables adquiridos, elaborados, fabricados o importados y/u obras de infraestructura.

Este beneficio será aplicable para las inversiones efectuadas desde la vigencia de la Ley N° 27.562 hasta el 31 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive.

La presentación de la información a que se refiere el primer párrafo del presente, se realizará mediante el servicio “web” “SIR Sistema Integral de Recuperos”, opción “Amortización Acelerada – Ley N° 27.541” hasta el último día del mes inmediato anterior a la fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada del impuesto a las ganancias, en la cual se aplique la amortización acelerada del bien o inversión respectiva.

E - DENEGATORIA DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 10.- En caso que el sistema no permita resolver exitosamente el beneficio solicitado -de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 4°- el contribuyente podrá hasta el 30-11-2020, acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos mediante la presentación de la “Solicitud de revisión de denegatoria Beneficio Cumplidores Ley 27541”, disponible en el servicio con Clave Fiscal denominado “Presentaciones Digitales” implementado por la Resolución General N° 4.503 y sus complementarias. La resolución respectiva será notificada al Domicilio Fiscal Electrónico dentro de los 15 días corridos posteriores a la presentación y, en caso de corresponder, se efectuará la caracterización en el Sistema Registral.

F - DESISTIMIENTO DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 11.- Los contribuyentes podrán desistir del beneficio obtenido, a cuyo efecto deberán ingresar mediante el servicio “Sistema Registral” o “Portal Monotributo”, opción “Beneficio a cumplidores” y seleccionar “Desistimiento del beneficio”.

El referido desistimiento implicará para el responsable el deber de dar cumplimiento a las obligaciones comprendidas en el beneficio solicitado, conforme a su condición tributaria.

G - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 12.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.



ARTÍCULO 13.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Mercedes Marco del Pont

e. 10/11/2020 N° 54076/20 v. 10/11/2020

Fecha de publicación 10/11/2020



Contacto

Dirección Servicios Legislativos

Avda. Rivadavia 1864, 3er piso, Of. 327

Palacio del Congreso CABA (CP 1033)

Teléfonos: (005411) 4378-5626

(005411)- 6075-7100 Internos 2456 / 3818 / 3802 / 3803

servicioslegislativos@bcn.gob.ar

www.bcn.gob.ar

IMPORTANTE: Mientras la Biblioteca del Congreso de la Nación permanezca cerrada por las razones de público conocimiento, usted puede solicitar información por mail a:

servicioslegislativos@bcn.gob.ar o a drldifusion@bcn.gob.ar